



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
RefMFAJ/JJO/mtm
Expdte. Pleno 7/2021

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D. José V. Rojas del Pino (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Francisco M. Lagares Álvarez (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a Cristina Maldonado Quirós (PODEMOS)
D. Rafael Alberto Oliva Orbello (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Silva Espinosa (Cs)

SECRETARIO GENERAL
D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL
D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las diecinueve horas del día 10 de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste, con excusa, D^a Esmeralda Águila Rojas, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS EN BORRADOR DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	1/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

- **Audiovideoacta n.º 4/2021, de 8 de marzo, ordinaria.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Audiovideoacta.

Conocida el Audiovideoacta de Pleno ordinario celebrado el día 8 de marzo de 2021, y con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN REGLAMENTO CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, celebrada el 5 de mayo de 2021, a la Propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo **PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.**

A través de eco n.º ECO/2021/000035 se cursó edicto propuesta “APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.” para su publicación en la web.

Sometido el Reglamento a información pública y audiencia al Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, con publicación en el Portal de la Transparencia (<http://www.losbarrios.es>) y en el BOP Cádiz anuncio nº 597 en fecha 18 de enero de 2021.

Considerando que el Departamento de Ventanilla Única ha evacuado informe del siguiente tenor: Comprobado el Registro General de Entrada a través del programa G-Registro, con relación al asunto de referencia, salvo error u omisión, consta la siguiente alegación: Registro nº

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	2/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

E2021000681, presentado por Jesús Gutiérrez García.

En base a las consideraciones expuestas en el informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 28 de marzo de 2021 se propone la desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del reglamento, que a continuación se reproduce:

“D. ANTONIO CÁNOVAS DE SAN MATEO Y BENÍTEZ, funcionario decarrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica por Decreto de esta Alcaldía nº 1252/2016, de 6 de julio, **HAGO CONSTAR**:

Que de acuerdo con la petición efectuada por Alcaldía mediante Comunicación Interior de fecha 23 de marzo de 2021, por la que se requiere informe sobre las alegaciones formuladas por D. Jesús Gutiérrez García, en relación a la propuesta inicial del: *“Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección de la Seguridad Ciudadana del Cuerpo de la Policía Local del Excmo Ayto. de Los Barrios”*, se emite el siguiente,

INFORME

I.- El pasado 14 de diciembre de 2020 fue aprobado por Pleno de este Ayuntamiento (punto 2 del Orden del día) la **“PROPUESTA INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYTO DE LOS BARRIOS”**.

II.- En cumplimiento de la tramitación del referido Reglamento tras su aprobación plenaria, se procede a dar público conocimiento mediante su publicación a través del portal de transparencia de este Ayuntamiento, y la publicación en el BOP de Cádiz n.º 10 de fecha 18 de enero de 2021.

III.- El pasado 22 de enero de 2021 se formularon mediante escrito con registro de entrada n.º E2021000681, encabezado por D. Jesús Gutiérrez García, alegaciones a la aprobación inicial del reglamento. Las referidas alegaciones se concretaban en la petición de incorporación de los Vigilantes Municipales, dentro del Artículo 2 del Reglamento como **“Beneficiarios”**. Asimismo se incluían otras cuestiones que a juicio del que suscribe no tiene cabida en el presente procedimiento, referidas a apreciaciones personales sobre su relación o vinculación con el cuerpo de la policía Local.

IV.- El texto del Reglamento fue expuesto para su debate y valoración en sesión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, en fecha 11 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Resulta de aplicación:

.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)

.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

.- Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

TERCERO.- CONSIDERACIONES.

Se debe recordar que es competencia de la Administración Local, según el Art. 141.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispensar a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos, y **otorgar los tratamientos y consideraciones sociales debidos a su rango y a la dignidad de la función pública.**

La disposición final segunda determina que el Reglamento deberá someterse a información pública y audiencia al Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de la Transparencia (<http://www.losbarrios.es>) por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

En base a esta publicación el empleado municipal D. Jesús Gutiérrez García, en su condición de Vigilante Municipal, presenta escrito con sugerencias a la propuesta de Reglamento, focalizadas en su petición de incorporar en el Art. 2 referido a los **“Beneficiarios”** a los Vigilantes Municipales. Entendemos que el reglamento como bien indica en su propio encabezamiento es referido a condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias por agentes del Cuerpo de la Policía Local, por lo que en ningún caso puede dirigirse el contenido del mismo a personal ajeno a la condición de Policía local, con las excepciones recogidas en el propio reglamento. Cuestión distintas y que a juicio de quien suscribe constituye un debate ajeno a este reglamento la consideración personal que pueda tener el interesado con respecto al régimen jurídico o estatus de los Vigilantes Municipales en esta Administración, que en ningún caso son equiparables a los Agentes de la Policía Local, por múltiples elementos y fundamentos, cuyo debate en estos momentos resulta estéril a la vista del objeto del reglamento. Basta hacer referencia al **Art. 6. de la Ley 13/2001**, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que establece:

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT55rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	3/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT55rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“Artículo 6 Vigilantes Municipales.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los municipios donde no exista Cuerpo de la Policía Local, las funciones atribuidas a sus miembros serán ejercidas por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de vigilantes municipales, a cuyo personal se extenderá la competencia de coordinación.

A tal efecto, los vigilantes municipales, que deberán ser funcionarios de carrera, recibirán cursos de formación adaptados a las características de sus funciones en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y en las Escuelas Mancomunadas, Municipales y Concertadas de Policía Local.

“2. En los municipios donde exista Cuerpo de Policía Local, el personal que realice funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de guardas, vigilantes, agentes, alguaciles o análogos, no tendrá la condición de agente de la autoridad”.

En todo caso, igualmente entendemos que queda salvaguardado o contemplado el reconocimiento a cualquier particular por actuaciones meritorias de apoyo a la actuación policial, y nos referimos al **artículo 14 del reglamento:**

Artículo 14. Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Los Barrios.

Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Los Barrios, a aquellas personas, que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento lo sean de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, u Organismos, Instituciones, Entidades o personas a título particular, que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario. “

Por ello, entendemos que no resulta necesario la modificación del Artículo 2 del Reglamento.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

En virtud de todo lo expuesto, se **PROPONE** la **desestimación de las alegaciones formuladas** por D. Jesús Gutiérrez García, por cuanto la posibilidad de reconocer o recompensar a personas ajenas al Cuerpo de la Policía Local está contemplado y recogido en el articulado del reglamento, por lo que no se hace necesario modificar el Artículo 2 del mismo.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2021.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose cumplimentado los trámites legalmente exigibles, procede la aprobación definitiva del **REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**, en idénticos términos a los de su aprobación inicial, correspondiendo la competencia para otorgar la aprobación definitiva del documento, al Pleno Municipal, según lo dispuesto en los arts. 22.2/d y 49 de la LBRL. PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jesús Gutiérrez García, en su propio nombre, con fecha 22 de enero de 2021 a la aprobación inicial del REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS , en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS , cuyo texto íntegro es el que se indica a continuación:

Preámbulo

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rjdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	4/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rjdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

La Policía Local de Los Barrios es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Los Barrios, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Los Barrios con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la Villa y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en torno a los principios de buena regulación, se cumplen los principios de necesidad y eficacia puesto que no existe regulación concreta en el seno del Ayuntamiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a los miembros de las diferentes Escalas y Categorías de Policía Local de Los Barrios. Por otra parte, se atiende al principio de seguridad jurídica en tanto que el contenido del

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	5/52	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg=			



Reglamento es respetuoso con las normas superiores en el ámbito de la seguridad pública y fuerzas y cuerpos de seguridad y, en especial, acomete la regulación de este tipo de distinciones a efectos de ofrecer transparencia y seguridad en la evaluación de los méritos de los funcionarios; en la misma línea se acredita la puesta en conocimiento del contenido de la norma a los Grupos Municipales que forman el Pleno y al colectivo de funcionarios de la Entidad a través de la Mesa de Negociación correspondiente. Por su parte, la regulación resulta necesaria y proporcional dado que hasta la fecha no se establecían criterios uniformes para los reconocimientos y distinciones en un escenario siquiera distinto por las especiales circunstancias de riesgo, peligro y necesidad que rodean el ejercicio de funciones policiales y su conexión de servicio público a la sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Los Barrios, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 189 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta Villa, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

BENEFICIARIOS

Artículo 2.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el Servicio que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Los Barrios o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

Artículo 3.

Estas recompensas se harán constar en el Expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Artículo 4.

Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento, podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

Artículo 5.

Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	6/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



Artículo 6.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

Artículo 7.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 8.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Los Barrios en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, son las siguientes:

- a) Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios.
- b) Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Los Barrios.
- c) Cruz al Sufrimiento en el Cumplimiento del Deber
- d) Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Los Barrios.
- e) Felicitación Personal de la Policía Local de Los Barrios (pública o privada).
- f) Placa Honorífica de la Policía Local de Los Barrios .

Artículo 9.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico, sin generar derechos económicos. Se portarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición.

Artículo 10. Tipos de tramitación

1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente Expediente Ordinario de Concesión, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para la Cruz a la Permanencia en el Servicio, Felicitaciones o Placa Honorífica, que serán objeto de Expediente Simplificado de Concesión, conforme a lo establecido en este Reglamento. Dichos expedientes serán tramitados por Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los dos meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. Propuesta motivada del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
- b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	7/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

- c. Resolución de la Comisión de Concesión competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- d. Propuesta motivada de resolución suscrita por el Concejal Delegado del Servicio en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.
- e. Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
- f. Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución debe ser efectuada por el Pleno de la Corporación.

2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 11.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 12. Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios.

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios aquellos miembros de la Policía Local de Los Barrios que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de espíritu de servicio, valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

2. Tendrá tres categorías: La categoría plata, (con distintivo blanco) y La categoría oro (con distintivo rojo), y la Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios. La diferencia entre la de oro y la de plata vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La categoría de oro se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

3. Serán recompensados con la Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios, tanto los casos de aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física y claro peligro para su vida; como por haber cumplido los treinta y cinco años (35) de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, mérito contraído por el ejercicio de su dilatada actividad profesional merecedora de reconocimiento por considerar que ha contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios.

4. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos. (Bases rafagada en oro.)

5. Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia, a propuesta del Jefe del Cuerpo, o a propuesta de cualquier institución u organismo oficial, tras deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 13. Cruz al Sufrimiento en el Cumplimiento del Deber.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	8/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. La Cruz al Sufrimiento en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

2. Esta concesión puede ser de dos categorías:

- La categoría oro, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.
- La categoría plata, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.

Artículo 14. Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Los Barrios.

Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Los Barrios, a aquellas personas, que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento lo sean de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, u Organismos, Instituciones, Entidades o personas a título particular, que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 15. La Cruz a la Permanencia en el Servicio.

1. La Cruz a la Permanencia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Los Barrios que permanezcan por un período de veinte (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

2. Tendrán cuatro categorías:

- De Bronce (fileteado de la Cruz en bronce), cuando el período de servicio reconocido sea de veinte años (20) de servicios ininterrumpidos.
- De Plata (fileteado de la Cruz en plata), cuando el período sea de veinticinco (25) años de servicios ininterrumpidos.
- De Oro (Venera o encomienda, fileteado de la Cruz en oro), cuando el período lo sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos.
- Gran Cruz (Gran Cruz con fondo y base plateada), cuando el período lo sea de treinta y cinco (35) años de servicio ininterrumpidos.

3. Para el cómputo de los años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

4. Serán concedidas por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

Artículo 16. Felicitaciones.

1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales del personal del

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	9/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias. Serán otorgadas por el Pleno de la Corporación a propuesta por el Jefe del Cuerpo y con el visto bueno del concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

2. Las Felicitaciones otorgadas a un mismo Policía que superen en número de tres en el período de un año, darán opción a la Cruz al Mérito Policial de Segunda Clase.

Artículo 17. La Placa Honorífica.

La Placa Honorífica se entregará a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, por cumplir la edad reglamentaria de jubilación, en el año natural de la concesión. La concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión, a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

Artículo 18.

El acto de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad de la Patrona del Cuerpo, excepto las Felicitaciones, que serán cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 19.

La Comisión de Concesión que adoptará los acuerdos de propuesta de otorgamiento de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

- El/la Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- Un Oficial, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Un Oficial del Cuerpo de la Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría (a partir de la primera designación, rotación anual, según escalafón).
- Un Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la plantilla que ostentan dicha categoría (a partir de la primera designación, rotación anual, según escalafón).
- Un representante de la Junta de Personal con carácter rotativo entre los miembros que conforman la misma.

Artículo 20.

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

2. Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, se llevará un libro registro de las Gran Cruz al Mérito Policial, Cruz al Sufrimiento, Cruz del Mérito Policial, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruz a la Permanencia, Felicitaciones y Placas Honoríficas concedidas, con la numeración correlativa.

3. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 21.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	10/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1.La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución del Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento, que se publicará en el tablón edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local y en el Portal de Transparencia del Excmo Ayuntamiento de Los Barrios.

2.El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Artículo 22. Protocolo de entrega.

1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

2. El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día de la celebración de la Patrona de la Policía Local de Los Barrios en honor de Ntra. Sra. del Rosario (día 7 de octubre), en el tradicional y solemne acto protocolario organizado por el Excmo. Ayuntamiento con motivo de dicha festividad, dándose lectura al punto del Acta del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local o resolución de Alcaldía por el cual se otorgan dichas distinciones, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal, que harán entrega de las mismas.

3. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.

4. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, a excepción del personal civil.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Barrios, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía.

Disposición adicional segunda.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, que hayan sido acreedores a Condecoraciones, Distinciones, Distintivos, Felicitaciones o reconocimientos por otros Cuerpos Policiales, Fuerzas Armadas, Organismos o Entidades, previa autorización por escrito de la Jefatura del Cuerpo, tras acreditación fehaciente, y anotación en el correspondiente Libro de Condecoraciones y Distinciones, podrán portar sobre el uniforme reglamentario dichas Condecoraciones o distintivos con los que hayan sido reconocidos.

Disposición adicional tercera.

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía como merecedor de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulado por Decreto 98/2006, de 16 de mayo.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el art 16.1 apartado del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	11/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Ayuntamiento de Los Barrios (B.O.P. Cádiz de 23/10/2014 y nº 2020) por el que se concede "Diplomas o Medalla de la Villa al mérito del Cuerpo de la Policía Local".

Disposición final

EL presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma. Asimismo deberá publicarse en el Portal de Transparencia, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía".

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

PUNTO 3º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE DOS CALLES DEL CALLEJERO MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, celebrada el 5 de mayo de 2021, a la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

"Resultando que el Ayuntamiento Pleno, adoptó en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2021, "PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA CAMBIO DENOMINACIÓN DE DOS CALLES DEL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS."

Fijado anuncio de exposición pública a efectos de información pública y conocimiento de los vecinos en general, por término de veinte días, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia (26 de febrero de 2021 núm. 38) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en el periodo comprendido que va desde el 26 de febrero de 2021 al 29 de marzo de 2021, ambos inclusive.

Visto el informe de la Funcionaria del Registro de fecha 8 de abril de 2021, salvo error u omisión, no consta presentación de alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la **Ley 52/2007, de 2 de diciembre , de 26 de diciembre**, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	12/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura y por la ley de nuestra Comunidad Autónoma, la **Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía**, cuyo objetivo es la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía, propongo para su aprobación definitiva en pleno la siguiente resolución .

ÚNICO.- Aprobar la modificación de la denominación de dos calles del callejero municipal de Los Barrios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre y en el art. 32 de Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, procediéndose en consecuencia al cambio de denominación, sin alterar la numeración de las casas, edificios y viviendas existentes de las siguientes calles:

1. C/ Conde de Revertera (en referencia a Johann Revertera Aldobrandini)
2. C/ José María Pemán”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 4º.- DICTAMEN PROPUESTA INICIO REVISIÓN DE OFICIO DE LA CARTA DE CONFORMIDAD SUSCRITA EL 27/11/2007 A FAVOR DE IGLESIAS PERAL, S.L.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, celebrada el 5 de mayo de 2021, a la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 27/11/2007 se suscribe por el Alcalde del Ayuntamiento de Los Barrios la denominada como “Comfort Letter”, también conocida como Carta de conformidad o Patrocinio. En virtud de la cual el Ayuntamiento se comprometía (expositivo quinto) “a *garantizar de forma solidaria y renunciando al beneficio de la excusión, la totalidad de las obligaciones económicas asumidas por la entidad GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL LOS ALCORNOCALES, S.L. ante IGLESIAS PERAL, S.L. dimanante de los acuerdos reflejados anteriormente, conscientes de que los acuerdos suscritos con GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL LOS ALCORNOCALES, S.L. sólo serían asumibles por IGLESIAS PERAL, S.L. sobre la base de esta fianza solidaria.*”

Respecto a los “acuerdos reflejados anteriormente”, en el primer párrafo de la Carta se dice: “*En relación al contrato suscrito entre las compañías GESTIÓN AGROPECUARIA y MEDIOAMBIENTAL LOS ALCORNOCALES, S.L. sociedad filial y participada por el Ayuntamiento*

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	13/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

de Los Barrios, y del que la entidad que presido, ostenta el 100% de su capital social, y IGLESIAS PERAL, S.L., suscrito con fecha de hoy, 27 de noviembre de 2007, y complemento de otro anterior de fecha 18 de diciembre de 2006, por medio de este documento o carta de conformidad (comfort letter) que constituye una declaración vinculante para el Ayuntamiento que presido, ...”

El Alcalde señala, a estos efectos, que (expositivo tercero) “ ... por medio de este escrito y de forma expresa declaramos conocer todos los pactos, estipulaciones y condiciones de los acuerdos suscritos entre las entidades GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL LOS ALCORNOCALES, S.L. e IGLESIAS PERAL, S.L. prestando el Ayuntamiento de Los Barrios, plena conformidad con ellos.”

El compromiso que asume el Ayuntamiento, a través de la persona del Alcalde, se traduce en el expositivo sexto: “ Que, si por cualquier circunstancia no se materializa la adquisición de las fincas registrales objeto de contrato entre las dos compañías citadas anteriormente, en los plazos establecidos, y con independencia de las relaciones contractuales entre dichas entidades, el Ayuntamiento, en todo caso, garantiza las responsabilidades económicas en que incurriera GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL LOS ALCORNOCALES, S.L. y en especial se compromete a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta por IGLESIAS PERAL, S.L. a GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL LOS ALCORNOCALES, S.L. incluyendo la suma entregada con fecha 18 de diciembre de 2006, así como la entregada en este acto y cuantas otras fueran entregadas a petición de GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL, S.L., y/o el Ayuntamiento de Los Barrios, a cuenta del precio de transmisión de dichas fincas.”

Por último, en el expositivo séptimo, respecto al procedimiento de aprobación del documento, se dice: “Que han sido obtenidas las preceptivas autorizaciones para suscribir esta comfort letter de conformidad con lo establecido en la normativa local y en especial cumpliéndose los requisitos establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y todo ello para asumir las obligaciones que se contraen en esta carta de conformidad, sin que la misma se haya hecho vulnerándose la normativa que pudiera afectar a este Ayuntamiento, manifestando de forma rotunda que la persona que firma esta conformidad y compromiso en nombre del Ayuntamiento ostenta la más válida representación del mismo y los poderes suficientes y bastantes para ello.”

2º.- Se encuentra incorporada al expediente la siguiente documentación:

- Providencia de Alcaldía de fecha 28/12/2020 solicitando Informe de la Secretaría General.
- Reclamación de cantidad formulada por D. Pedro Castilla Iglesias en representación de la entidad Iglesias Peral, S.L. con fecha de entrada en Registro General de 19/07/2019 y n.º ES2019008184, por importe de principal de 1.291.183,33 euros más intereses, acompaña como documento único el documento denominado “Comfort Letter” suscrito por el Sr. Alcalde con fecha 27/11/2007.
- Comunicado interior de la Secretaría General de fecha 14/08/2021 (ECO/2019/014250) sobre expediente del documento Comfort Letter.
- Informe de la Tesorería de la Corporación de fecha 14/08/2019 sobre ausencia de expediente en su departamento relativo al documento Comfort Letter, ejercicios 2007 y 2008.
- Informe de la Intervención de Fondos de 20/08/2019 sobre ausencia de expediente en el departamento relativo al documento Comfort Letter.
- Comunicado interior de fecha 26/08/2019 (ECO/2019/014608) sobre inexistencia de expediente administrativo respecto del documento Comfort Letter en todas las firmas y archivos que cita en su oficio la Concejala-Delegada del Archivo.
- Escrito del Sr. Alcalde con fecha 17/09/2019 y n.º S2019010088 dirigido a D. Pedro Castilla

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	14/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		



Iglesias, representante de Iglesias Peral, S.L. en respuesta a la reclamación de cantidad efectuada por esta entidad mercantil, respondiendo la Alcaldía que la sociedad municipal Gestión Agropecuaria y Medioambiental de Los Alcornocales, S.L. se encuentra en concurso cuyo procedimiento judicial se sigue en el Juzgado de lo Mercantil, n.º 1 de Cádiz debiendo dirigirse a la Administración Concursal. Asimismo se le solicita el original del documento Comfort Letter, dado que se ha solicitado información del mismo en tanto que carece de registro de entrada y no consta en los archivos de este Ayuntamiento ni por ello expediente que lo sustente. Se recepciona el 23/09/2019.

- Escrito de D. Pedro Castilla Iglesias en representación de Iglesias Peral, S.L. de fecha 04/10/2019 y n.º registro entrada E2019010649, respondiendo al oficio anterior de la Alcaldía, manifestando la existencia de solidaridad entre deudores, y que debe ser el Ayuntamiento el que disponga del original del documento, dado que lo suscribe quien era su Alcalde. Considerando que la postura del Ayuntamiento es no asumir sus obligaciones económicas, procediendo por ello a entablar acciones legales ante la Jurisdicción ordinaria.

- Demanda planteada por Iglesias Peral, S.L. contra el Ayuntamiento de Los Barrios fechada el 28/01/2020 en reclamación de cantidad ante el Juzgado de Primera Instancia de Algeciras por importe de 1.254.700,32 euros más intereses, fundándose en la existencia de la denominada Comfort Letter de fecha 27/11/2007, acompañando documentación.

- Informe de la Intervención de Fondos de 08/03/2021 sobre ingresos recibidos y facturas presentadas por la empresa Iglesias Peral, S.L., informando que no existe en la contabilidad del Ayuntamiento ningún ingreso recibido ni factura alguna presentada de la empresa Iglesias Peral, S.L. durante los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009.

- Informe de la Intervención de Fondos de 23/03/2021 sobre el importe económico que representaba el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal en vigor a fecha de 27/11/2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza de la Carta de Conformidad, alcance y su adecuación al documento objeto de Informe.

Es preciso en primer lugar abordar los perfiles jurídicos de la denominada Comfort Letter o Carta de Conformidad (en lo sucesivo). En principio ya debemos decir que no es una figura jurídica prevista legalmente, para adentrarnos en su concepto, alcance y régimen jurídico podemos manejar la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, que ya tiene establecido los parámetros jurídicos necesarios para comprender esta figura negocial.

Así, la Sentencia de 13/02/2007, n.º 96/2007, con cita de la de 30/06/2005 (rec. n.º 108/1999) nos dice que con las Cartas de Conformidad se designa una fórmula de crédito financiero, que se ha introducido en nuestro derecho proveniente del derecho anglosajón a las que la doctrina científica moderna española ha dado carta de naturaleza, y que asimismo recoge la jurisprudencia de la Sala: SSTS de 16 de diciembre de 1985 y colateralmente la de 10 de julio de 1995. Esta institución ha adquirido importancia en el tráfico mercantil como tendente a facilitar la celebración de **contratos de crédito**, ya que puede comportar ventajas fiscales, de normativa contable, de control de cambios, admite una indeterminación de los efectos jurídicos subsiguientes al acto de emisión de la carta y permite una función de movilización del crédito.

En la misma Sentencia se distingue entre cartas “fuertes” y las cartas “débiles”, las segundas suelen ser emitidas generalmente para declarar la confianza en la capacidad de gestión de los administradores de la sociedad que aspiran **al crédito**, de la viabilidad económica de la misma, estas cartas “débiles” pueden estimarse, señala la decisión judicial, como simples recomendaciones que no sirven de fundamento para que la **entidad crediticia** pueda exigir el pago del crédito a la entidad patrocinadora. En cambio las cartas “fuertes” dice la Sentencia:

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	15/52	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg=			



“Las «cartas fuertes» pueden entenderse como contrato atípico de garantía personal con un encuadramiento específico en alguna de las firmas negociales o categorías contractuales tipificadas en el ordenamiento jurídico como contrato de garantía, o como contrato a favor de terceros, o como promesa de crédito, criterio seguido en la STS de 16 de diciembre de 1985 (RJ 1985, 6442), que lo refiere al contrato de fianza, la cual puede constituirse por carta del fiador al banco (STS de 14 de noviembre de 1988 [RJ 1988, 9037]).”

(...) Así el encargo de dar crédito a persona determinada pasa a constituir, como cualquier otro encargo, una proposición de mandato con sus propios efectos jurídicos, cuando esa invitación o incitación a la concesión de crédito va a acompañada de una promesa de garantía, asumiendo más o menos directamente el exhortante (mandante) el riesgo de la operación (promesa atípica de garantía), susceptible de llevarse a cabo por cualquiera de las formas admitidas en el CC. Así quien inste a otro dar crédito a un tercero y logra efectivamente la concesión del crédito solicitado puede quedar obligado jurídicamente, no ya tanto por mediar contactos previos más o menos explicitados en acuerdos, sino porque el ordenamiento viene a contemplar y dar relevancia al hecho de haber obtenido la satisfacción del interés que el encargo expresaba, pudiendo el destinatario de la carta de patrocinio (concedente) dirigirse para reclamar la efectividad y cumplimiento del contrato de crédito contra el también interesado (patrocinador-mandante) cuando el acreditado incumpla – artículos 1712, 1729 CC y 287 del Código de Comercio,- ello al margen de la responsabilidad que pueda apreciarse en el emisor de la carga de patrocinio, en cada caso concreto, como verdadero interesado en la subsiguiente operación de crédito y beneficiado en definitiva por la misma, cual sucede a menudo en los supuestos de sociedades participadas o integrantes de grupo.”

En cuanto a los requisitos o presupuestos necesarios para que pueda atribuirse a una Carta de patrocinio el efecto propio de un contrato de garantía, la propia Sentencia se remite a otra del mismo Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1985 (RJ 1985, 6442) que establece a tal efecto los siguientes requisitos:

- 1) Que exista intención de obligarse la sociedad matriz a prestar apoyo financiero a la filial o a contraer deberes positivos de cooperación a fin de que la Compañía subordinada pueda hacer efectivas las prestaciones que le alcanzan en sus tratos con el tercero favorecido por la carta, careciendo de aquella obligatoriedad las declaraciones meramente enunciativas.
- 2) Que la vinculación obligacional resulte clara, sin que pueda basarse en expresiones equívocas, por aplicación analógica de los requisitos de la declaración constitutiva de la fianza del art. 1827 CC.
- 3) Que el firmante de la carta tenga facultades para obligar al patrocinador en un contrato análogo al de fianza.
- 4) Que las expresiones vertidas en la carta sean determinantes para la conclusión de la operación que el patrocinado pretenda realizar.
- 5) Que la relación de patrocinio tenga lugar en el ámbito o situación propia de sociedad matriz de sociedad filial, lo que es algo distinto de la posición de accionista mayoritario de la patrocinadora en la patrocinada, haciendo referencia además a que la traslación de responsabilidad –sólo admisible en casos excepcionales– que dichas cartas significan tienen su actuación propia en la esfera de los **créditos bancarios** solicitados por la sociedad filial, con promesa de garantía asumida por la sociedad cabeza de grupo.

Por otra parte, en otra sentencia del Alto Tribunal sobre la naturaleza y alcance contractual de la Carta de conformidad, de fecha 28/07/2015, Sala de lo Civil, recurso n.º 1865/2013, nos dice que la carta de patrocinio, en sentido propio, responde a la estructura del negocio jurídico unilateral con trascendencia obligacional, como declaración unilateral de voluntad dirigida a la constitución o creación de una relación obligatoria.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	16/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Uno de los elementos relevantes de esta figura comercial será determinar cuál es el objeto contractual que se cubre jurídica y económicamente con la misma. Se trataría de una operación financiera que proyecta el patrocinado (sociedad filial o mercantil dependiente), ofreciendo el patrocinador (Ayuntamiento, en nuestro caso) su garantía (personal) en beneficio del acreedor del propio patrocinado, garantizando la indemnidad patrimonial de éste respecto del buen fin de la operación financiera proyectada. Baste ver lo dispuesto por la misma Sentencia citada anteriormente que dice lo siguiente:

*“En efecto, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial de esta Sala en orden a la atipicidad contractual y disciplina normativa aplicable, expuesta en la sentencia de 24 de octubre de 2014 (núm. 613/2014), la tipicidad básica de la denominada carta de patrocinio responde a tres criterios de interpretación, claramente concatenados. El primero, relativo a su función comercial, da cuenta de su carácter instrumental respecto de un negocio principal (**operación financiera de que se trate**) al que acompaña o sirve como una modalidad de garantía personal dentro del marco general de estas garantías. Correlativamente, el segundo criterio, ya en el plano de la normativa o régimen aplicable, concreta que esta función de garantía personal que caracteriza a la carta de patrocinio no se realiza como una proyección o suerte de contrato de fianza sino como una modalidad de garantía personal que, precisamente, excluye la tipicidad y régimen que se deriva de esta figura, de ahí que conceptualmente la carta de patrocinio no pueda quedar embebida o ser reconducida al contrato de fianza o a una mera aplicación analógica de la misma, pues conforme a su tipicidad básica se trata de una modalidad de garantía personal con personalidad propia y diferenciada (STS de 30 de junio de 2005). En consecuencia, tercer criterio de interpretación, el contenido obligatorio que se establece en la relación jurídica entre el patrocinador y el acreedor resulta claramente especializado respecto del contenido típico que regula esta misma relación en el contrato de fianza. En efecto, en primer término, porque el patrocinador no viene obligado a ejecutar a favor del acreedor una prestación idéntica a aquella que adeuda el deudor principal o patrocinado, por la **operación financiera llevada a cabo**, sino otra de distinta naturaleza y contenido, esto es, una obligación de indemnidad patrimonial respecto del buen fin o resultado de la **operación financiera proyectada a cargo del acreedor**.”*

Si trasladamos esta doctrina legal al supuesto que nos ocupa lo cierto y verdad es que la garantía personal ofrecida por el Sr. Alcalde lo era para garantizar el cumplimiento de un contrato suscrito entre la sociedad dependiente Gestión Agropecuaria y Medioambiental Los Alcornocales, S.L. (GAMA) y la entidad Iglesias Peral, S.L. de fecha 18/12/2006 y otro complementario de 27/11/2007 (fecha de la firma de la denominada carta de patrocinio) que sin referir expresamente cuál era su objeto, lo podemos deducir de lo dispuesto en el expositivo sexto: “ *Que, si por cualquier circunstancia no se materializara la adquisición de las fincas registrales objeto de contrato entre las dos compañías citadas anteriormente ...*” por tanto se trataría de una compraventa de fincas entre las entidades intervinientes.

En rigor, se trataba con el primer contrato (18/12/2006) de una opción de compra para la adquisición de las fincas que debía ejercitarse antes del 18/12/2007, o al mes siguiente de la fecha en que se realizare el pago del justiprecio a favor de Iglesias Peral, S.L. en un expediente expropiatorio en el que se hallaba inmerso. En el segundo contrato (27/11/2007) se refería que Iglesias Peral, S.L. había llegado a un acuerdo de justiprecio con la Administración expropiante, señalando expresamente que ejercitaba la opción de compra (Expositivo III), para a continuación acordar las partes (Estipulación I) la suspensión de la misma hasta tanto se aprobase el Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico y Medio Ambiental de Los Barrios. En su Estipulación III se pactaba la generación intereses de las cantidades económicas adelantadas por Iglesias Peral, S.L. a Gama a cuenta de la futura compraventa, incluyendo la entrega en el mismo acto de cantidad económica. En la Estipulación V se fijaba como límite temporal de la entrega de la finca

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	17/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

el 30/12/2010, y para el caso de que no pudiese entregar la finca o no cumplir con las condiciones pactadas se generarían intereses. Para el caso de que GAMA, S.L. no pudiese hacer frente a la liquidación de intereses se aportarían metros cuadrados de suelo en el mismo Parque Tecnológico.

A través del documento de continua referencia la obligación que asumía el Sr. Alcalde era garantizar el eventual incumplimiento por parte de GAMA de sus obligaciones económicas frente a Iglesias Peral, S.L. y, con referencia expresa “se compromete a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta por IGLESIAS PERAL, S.L. a GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL LOS ALCORNOCALES S.L. incluyendo la suma entregada con fecha 18 de diciembre de 2006, así como la entregada en este acto y cuantas otras fueran entregadas a petición de GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL LOS ALCORNOCALES, S.L., y/o el Ayuntamiento de Los Barrios, a cuenta del precio de transmisión de dichas fincas.”

Por tanto, el compromiso obligacional se ceñía al resultado de una opción de compra, la entrega de la finca por la sociedad mercantil municipal, y la entrega del dinero por parte del comprador, de ahí la mención de “a cuenta del precio de transmisión de dichas fincas”, asumiendo el Ayuntamiento la obligación de atender los compromisos económicos que no pudiera afrontar GAMA (las cantidades económicas que fueron adelantadas a futuro para la eventual compraventa y los intereses generados) cuando no se hubiera materializado finalmente la venta de los terrenos y su adquisición por Iglesias Peral, S.L. A razón de lo expuesto, atendiendo a la naturaleza de la Carta de Conformidad que hemos visto en la Jurisprudencia citada, no se garantizaba una operación financiera, su buen resultado o fin, que suscribiera la sociedad filial, GAMA, por lo que habría que concluir que no se trataría *stricto sensu* de una Carta de Patrocinio o de Conformidad.

Además, es preciso señalar que el art. 49 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales permite a las Entidades Locales avalar operaciones de crédito suscritas por las sociedades mercantiles dependientes tal como se deduce del apartado 5, letra A/b de dicho precepto tanto para operaciones de crédito a corto plazo, como a largo plazo (letra B/b del mismo apartado y precepto) pudiendo acudir tanto al crédito público como privado (art. 49.1). Sin embargo, como se ha visto, no es éste el objeto del documento denominado Comfort Letter.

Segundo.- Examen de la nulidad de pleno derecho del documento objeto de Informe.

Con independencia de la naturaleza del documento firmado por el Sr. Alcalde, la circunstancia de que su declaración formal vincule jurídica y económicamente a la Corporación sin, como mínimo, se hubiera emitido un Informe de la Intervención de Fondos que valorase la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a las obligaciones económicas que subyacen del documento, provoca la nulidad de pleno derecho del mismo al prescindir, no ya de procedimiento alguno, como luego veremos, sino especialmente del Informe de la Intervención de Fondos.

En efecto, a la Intervención de Fondos le corresponde en virtud del art. 213 del TRLHL el control interno disponiendo el citado precepto lo siguiente: “ Se ejercerán en las entidades locales con la extensión y efectos que se determine en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.”

Y el art. 214 de la misma norma resulta igualmente aplicable al señalar que:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven,

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	18/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.”

De acuerdo con estos preceptos, debe emitirse Informe previo de la Intervención de Fondos sobre cualquier documento que, en nuestro caso, reconociera obligaciones económicas a cargo de la Entidad, trámite esencial que no consta en el expediente puesto que atendiendo al **Comunicado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de fecha 20/08/2019** obrante en el expediente, literalmente dice **“no consta en este Departamento documentación alguna relativa al documento “Comfort Letter” de fecha 27 de noviembre de 2007 firmada por D. Alonso Rojas Ocaña.”**

A dicho Comunicado de ausencia de conocimiento del documento de continua referencia, debemos añadir el Comunicado interior del Archivo General del Ayuntamiento de fecha 26/08/2019 donde va concluyendo con la mención de “no consta” en los diferentes archivos que se consultan.

Igualmente se emite Comunicado/Informe de la Tesorería de la Entidad de fecha 14/08/2019 concluyendo que no consta el documento “Comfort Letter”, habiendo procedido previamente a la consulta de los expedientes del departamento.

Ello nos conduce a determinar que no se tramitó expediente previo alguno que precediera al documento, y sin embargo se firmó por el entonces representante legal del Ayuntamiento.

Si admitimos que con dicho documento se creaba un negocio jurídico que vinculaba al Ayuntamiento, el inicio del expediente, la regulación de la competencia y el procedimiento quedarían sujetos al Derecho Administrativo, puesto que no resulta extravagante considerar que el ejercicio de potestades y el núcleo inicial de la actividad de la Corporación se informa por las normas jurídico-públicas que establecen el régimen de organización, funcionamiento y procedimientos de los órganos municipales de gobierno.

Si admitiéramos que tratándose de un acto cuyos efectos no se regulan por el Derecho Administrativo puesto que es una actuación no prevista expresamente en esa disciplina jurídica y, por tal razón, no se aplicasen las normas administrativas a ese reducto inicial del régimen del funcionamiento de los órganos y el procedimiento, dejaríamos una puerta abierta a la libre discrecionalidad de las autoridades y cargos administrativos para, en los supuestos señalados, dispusieran libremente lo que estimasen más conveniente en cada caso, prescindiendo de someter su comportamiento al principio de legalidad que no es otra cosa que la sujeción de todos los poderes públicos, en particular la Administración, al ordenamiento jurídico tal como lo disponen tanto el art. 9.3 de la Constitución como el art. 6 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, convirtiendo sus decisiones huérfanas de cualquier control de la legalidad administrativa y dejadas del conocimiento de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si consideramos que efectivamente estamos ante un aval que concede la Corporación en los términos del art. 49.1/5/A/b del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en la forma de las denominadas Cartas de Conformidad, tendríamos que concluir que, como mínimo, debería de emitirse previamente un Informe de la Intervención de Fondos que valorase la capacidad financiera de la Entidad para obligarse económicamente aunque sea a futuro, y ello sin dejar de citar que igualmente debería de emitirse un Informe jurídico que definiera el negocio jurídico y su adecuación a la legalidad, los derechos y obligaciones de las partes y dictarse el acto administrativo aprobatorio del mismo por el órgano municipal competente.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	19/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



Es cierto que al amparo del art. 5 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tienen plena capacidad jurídica para celebrar contratos ... y obligarse, pero estas actuaciones que deriven de esa capacidad jurídica en ningún modo pueden prescindir de trámites administrativos esenciales que se conectan con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, en lo que aquí importa, el Informe de fiscalización previa que debió emitir el órgano interventor en virtud del art. 214 de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de la existencia de un Informe jurídico y el acto administrativo que aprobase el negocio jurídico llevado a cabo.

De conformidad con el Informe de la Secretaría General la Administración no puede actuar sin ninguna norma que le diera cobertura legal, en especial la potestad y competencia previa que legitima su actividad jurídica con efectos para terceros, por lo que difícilmente se puede admitir que el Ayuntamiento pueda acudir, sin ningún amparo legal, a la celebración de un acto que implique vínculos jurídicos y económicos para la Corporación. La sujeción al principio de legalidad no permite que se pueda actuar al margen del ordenamiento jurídico, y en lo que atañe a la regulación de las competencias locales en ninguna norma jurídica se contempla que el Ayuntamiento, en la persona de su Alcalde como representante legal, pueda garantizar el buen fin de un negocio de opción de compra de terrenos realizado por su sociedad mercantil dependiente o, si se quiere, garantizar la devolución de las cantidades económicas entregadas a futuro como consecuencia de dicha operación, que no responde propiamente a garantizar mediante aval una operación de crédito suscrita por aquella, por lo que el acto que encierra la denominada Carta de Conformidad no tendría cobertura legal en lo que respecta a la permisón o a la habilitación que se reconozca o autorice por las normas que rigen las competencias locales, al ser un supuesto que escapa de lo contemplado en el art. 49 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En lo que afecta a la nulidad del documento, cuando nos hallamos ante la ausencia de trámites esenciales, como es el caso que nos ocupa, es doctrina reiterada del **Consejo Consultivo de Andalucía** seguida en sus Dictámenes 409/2012, de 22 de mayo, 455/2013, de 18 de junio, 109/2015, de 18 de febrero y 697/2016, de 9 de noviembre, la circunstancia de que si el expediente sólo lo conforma el propio Convenio o documento se estaría ante la causa de nulidad de pleno derecho del art. 62.1/e de la Ley 30/1992 (hoy art. 47.1/e Ley 39/2015), aduciendo que no sólo la omisión total del procedimiento sino también la parcial omitiendo trámites esenciales propugnan la aplicación de esta causa de nulidad ante la inexistencia de trámite alguno como es el caso que nos ocupa. Esta doctrina se refleja del siguiente modo:

“Si conforme a doctrina y jurisprudencia constantes, no sólo la omisión global y flagrante del procedimiento, sino también la omisión parcial pero muy grave o la omisión de trámites esenciales (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1994 y 3 de abril de 2000 y dictámenes 283/2004, 203/2005 y 111/2016 de este Consejo, entre otros) y la utilización de un procedimiento distinto del procedente (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1991 y 16 de marzo de 1992, entre otras) (dictámenes de este Consejo 111 y 225/2016, entre otros) la habilitan el juego de la causa de nulidad referida, en el supuesto sometido a consulta, en el que no existe trámite alguno, es obvio que la causa de nulidad concurre.

Abundando en lo anterior, como ya dijera este Consejo Consultivo en los dictámenes 409/2012, 455/2013 y 109/2015, en relación con esta causa, ha de considerarse que concurre indiscutiblemente en el caso que nos ocupa “pues, con independencia de la naturaleza del convenio y de la tramitación que hubiera de seguirse, el expediente refleja sólo en relación a esa tramitación la

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	20/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

existencia del convenio y del acuerdo de ratificación del mismo, resultando así evidente el juego de tal causa de nulidad”.

Además, como también se dijera en los dictámenes citados, las dudas que pudieran suscitarse respecto de la omisión del procedimiento legalmente previsto, quedan despejadas por el hecho de que falta el informe previo de la intervención, exigido en el artículo 214 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El citado precepto dispone que el ejercicio de la función interventora comprende, entre otras, “la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico...”. El referido trámite, considerando el contenido de los convenios (relativos al otorgamiento de subvenciones), ha de reputarse esencial, debiendo ser conocida la doctrina conforme a la cual también la omisión de trámites esenciales determina el juego de la causa de nulidad del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992.”

No debe resultar extraño que esta doctrina se aplicase no sólo a la figura de los Convenios que, recordemos, no es hasta la promulgación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 49 y ss) cuando se contempla un procedimiento expreso para su aprobación, sino también al supuesto en el que nos hallamos, pues se trata sencillamente de un acto – la Carta de Conformidad- por el que el Sr. Alcalde obliga al Ayuntamiento a responder de una serie de obligaciones económicas careciendo del previo Informe de la Intervención, además de un acto administrativo dictado por el órgano competente y el Informe jurídico, trámites que debieron de instarse.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el documento Carta de Conformidad firmado por el entonces Sr. Alcalde se reputa nulo de pleno derecho por la omisión de trámites esenciales, así como la ausencia de todo procedimiento careciendo de acto administrativo e Informe jurídico, en virtud del art. 62.1/e “Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido ...” de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable al supuesto *ratione temporis*.

Tercero.- Imprudencia de la aplicación de los límites a la potestad revisora.

El art. 110 de la Ley 39/2015 señala que las facultades de revisión no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

En cuanto a la primera parte del precepto, no procede aplicar la prescripción de acciones ni el tiempo transcurrido, dado que a tenor del art. 1964 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, las acciones personales que no tengan plazo especial prescribirán a los 5 años, sustituyendo a la anterior previsión de 15 años. La Carta de Conformidad se firma el 27/11/2007, por lo que plazo de prescripción finalizaría el 07/10/2020. Teniendo en consideración que en fecha 19/07/2019 y número E2019008184 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito de la entidad Iglesias Peral, S.L. solicitando la devolución del importe de 1.291.183,33 euros más intereses haciendo valer la existencia de la citada Carta, se interrumpe la prescripción. De otro lado, la entidad mercantil reclamante tiene formulada demanda por reclamación de dicha cantidad ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Algeciras, P.O. n.º 158/2020, no habiendo recaído hasta la fecha Sentencia. De acuerdo con el art. 1973 del Código Civil la prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor, por todo lo expuesto no opera causa de prescripción.

Por otra parte, la entidad GAMA, S.L. fue declarada en concurso voluntario por Auto de

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	21/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

23/03/2012 del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Cádiz y por Sentencia del mismo órgano judicial n.º 438/2020 de 9 de noviembre se declara culpable el concurso condenando, entre otros, al Ayuntamiento a la devolución de cantidad económica a la masa del concurso.

De conformidad con cuanto se ha expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de 23/03/2021 y a tenor de los artículos 4.1/g, y 22.2/k en conexión con el art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno **ACUERDA**:

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Carta de Conformidad (Comfort Letter) suscrita por el Sr. Alcalde el 27/11/2007 en favor de la entidad Iglesias Peral, S.L. por incurrir en la causa de nulidad de pleno derecho del art. 62.1/e de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por omisión del trámite esencial de la emisión previa del Informe de la Intervención de Fondos y, en todo caso, por prescindir absolutamente de cualquier procedimiento, sin constar Informe jurídico y acto administrativo aprobatorio del documento.

Segundo.- Otorgar audiencia a la entidad Iglesias Peral, S.L. con puesta de manifiesto del expediente administrativo, para que formule alegaciones si lo estima pertinente en el plazo de diez días hábiles, así como a la Administración Concursal de la entidad Gestión Agropecuaria y Medioambiental Los Alcornocales, S.L. para que por igual plazo presente lo que a su derecho convenga.

Tercero.- Comunicar que el procedimiento de revisión de oficio tiene un plazo máximo de resolución de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, de conformidad con el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, transcurrido este plazo sin resolución expresa se acordará su caducidad y archivo.

Cuarto.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 5º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, celebrada el 5 de mayo de 2021, a la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	22/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“Considerando la situación económica y financiera que existe en el Ayuntamiento de Los Barrios.

Considerando que se ha elaborado el Presupuesto para el ejercicio 2021 dentro de los criterios de racionalidad y recuperación económica y financiera que el equipo de Gobierno tiene marcado como prioridad.

Considerando las propuestas realizadas por los distintos grupos municipales para la elaboración del proyecto de presupuestos del ejercicio 2021.

Considerando la intención del equipo de gobierno de cumplir con los trámites que la norma establece.

Considerando que el proyecto de presupuestos del ejercicio 2021 fue remitido al Ministerio de Hacienda, por estar nuestro municipio adherido al Fondo de Ordenación, al objeto de que sobre el mismo aquel emita informe previo y vinculante, que evacuó en fecha 11/02/2020.

Considerando que en la elaboración definitiva del Presupuesto General 2021 se han tenido en cuenta las apreciaciones que el Ministerio de Hacienda manifestó en su referido informe.


Visto que el contenido del expediente “Presupuesto General 2021 Ayuntamiento de Los Barrios”, lo componen los siguientes documentos:

- 1.- Borrador del Presupuesto enviado al Ministerio
- 2.- Informe del Ministerio sobre Borrador Presupuesto 2021
- 3.- Memoria
- 4.- Resumen de gastos e Ingresos por capítulos
- 5.- Presupuestos de Gastos. Por clasificación Orgánica
- 6.- Presupuestos de Gastos. Clasificación por Programas
- 7.- Presupuestos de Gastos. Por programas
- 8.- Presupuestos de Gastos. Resumen por Áreas de Gasto y Política de Gasto
- 9.- Presupuestos de Gastos. Por clasificación Económica (Capítulos, Artículos y conceptos)
- 10 Presupuestos de Gastos. Resumen por Capítulo y Artículo
- 11.- Presupuestos de Ingresos. Por Clasificación Económica
- 12.- Presupuestos de Ingresos. Resumen por Capítulo y Artículos
- 13.- Liquidación Presupuesto 2019 y Avance Liquidación 2020
- 14.- Anexos de Personal de la Entidad Local.
- 15.- Anexo de Inversiones 2021
- 16.- Anexo de Beneficios Fiscales. Tributos Locales 2021
- 17.- Anexo Justificación Capítulo IV.
- 18.- Resumen y Detalle del estado de precisión de movimientos y situación de la Deuda a largo y corto plazo para el ejercicio 2021.
- 19.- Informe del Administrador Concursal de la Empresas municipales.
- 20.- Estado de Consolidación del Presupuesto
- 21.- Bases de Ejecución
- 22.- Informe Económico – Financiero
- 23.- Informes de la Intervención Municipal.
- 24.- Informe de Secretaria

- 25.- tramitación.

Visto que el resumen del Presupuesto es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	23/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	13.316.058,82
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	7.317.015,18
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.037.209,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.402.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	230.723,83
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	1.250.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5.076,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	2.310.614,42
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	26.928.797,68

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	13.105.009,91
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	725.888,41
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.	3.905.176,75
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	7.539.655,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	615.113,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	6.579.038,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	32.529.882,12

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente expediente, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el presente expediente en el caso de no recibirse reclamación durante el citado periodo de exposición pública“.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	24/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 10 (8 LB 100X100, 2 PP)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila].

- **Abstenciones: 4 (2 Podemos, 2 Cs)** [D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Votos en contra: 6 (PSOE)** [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría simple**.

PUNTO 6º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, celebrada el 5 de mayo de 2021, a la Propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Dispone el art. 14/l del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que los empleados públicos tienen, entre otros, el siguiente derecho de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicios: *“A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo”*.”

Señala el art. 2.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales que constituye su objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos laborales del trabajo, estableciendo a tal fin los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en dicha Ley.

Uno de los instrumentos que establece la Ley para garantizar la adopción de medidas preventivas y asegurar la participación de los trabajadores en la toma de decisiones por parte del empleador en esta materia, es la constitución del denominado Comité de Seguridad y Salud, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Considerando que se ha acreditado la negociación del texto del nuevo Reglamento regulador del Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios entre los órganos de representación del personal de la Corporación, Comité de Empresa y Junta de Personal, de un lado y, de otro, la representación legal del Ayuntamiento a través de diversas reuniones celebradas los días 2 y 23 de febrero y 8 de abril de 2021 ratificando el nuevo texto reglamentario, así como la emisión del Informe del Departamento de Personal de fecha 19/04/2021 y de la Secretaría General de 03/05/2021.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	25/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

De conformidad con lo prevenido en el art. 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 22.2/d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios con el siguiente texto:

“PREÁMBULO

Dispone el art. 14/l del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que los empleados públicos tienen, entre otros, el siguiente derecho de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicios: “*A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo*”.

Señala el art. 2.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales que constituye su objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos laborales del trabajo, estableciendo a tal fin los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en dicha Ley.

Uno de los instrumentos que establece la Ley en su artículo 38 para garantizar la adopción de medidas preventivas y asegurar la participación de los trabajadores en la toma de decisiones por parte del empleador en esta materia, es la constitución del denominado Comité de Seguridad y Salud, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Queda constancia en el expediente de la negociación del texto del nuevo Reglamento regulador del Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios entre los órganos de representación del personal de la Corporación, Comité de Empresa y Junta de Personal, de un lado y, de otro, la representación legal del Ayuntamiento a través de diversas reuniones celebradas los días 2 y 23 de febrero y 8 de abril de 2021 ratificando el nuevo texto reglamentario.

En cumplimiento de los principios de buena regulación plasmados en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Reglamento resulta necesario para garantizar el consenso entre los representantes de los empleados municipales y el Equipo de Gobierno en materia de prevención de riesgos profesionales, aportando seguridad jurídica en la toma de decisiones ejecutivas que afectará al conjunto del personal al servicio del Ayuntamiento, en el sentido de que una mayor protección de la seguridad y salud de los empleados públicos redundará en cotas de mayor eficacia en la prestación de servicios a los ciudadanos y, además, su aprobación se enmarca dentro de los postulados que propugna la normativa superior de prevención de riesgos en el trabajo, al dotarse de un órgano paritario y colegiado que tenga conocimiento de las medidas preventivas que se adopten. Se respeta el principio de proporcionalidad pues el Reglamento parte de la regulación legal sobre la materia y permite el intercambio de opiniones y actuaciones entre sus miembros. Se cumple el principio de transparencia puesto que el proyecto de Reglamento y los antecedentes y la propuesta de acuerdo se publicarán en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento posibilitando la participación y conocimiento de los potenciales destinatarios. Por último, la norma proyectada no incorpora cargas administrativas superfluas o innecesarias, limitándose a regular el funcionamiento del órgano en sus perfiles básicos para garantizar su adecuado y legal funcionamiento.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	26/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Comité de Seguridad y Salud de la Corporación, en adelante C.S.S., que estará integrado por los representantes del Itmo. Ayuntamiento de Los Barrios y por los Delegados de Prevención, designados en el ámbito de la Corporación, por los representantes de los Comités de Empresa y Junta de Personal

Artículo 2. Composición.

1. El C.S.S. estará compuesto por 12 miembros; seis en representación de la Corporación, designados por el Alcalde y seis delegados de prevención designados por los órganos de representación del personal. El Alcalde o persona en quien delegue, que actuará como Presidente del C.S.S., será uno de los representantes de la Corporación.

2. Existirá un Vicepresidente que será designado y cesado por el Alcalde a propuesta de la parte social del C.S.S. de entre sus miembros.

3. El Secretario será nombrado y cesado por el Alcalde, a propuesta del Presidente del C.S.S. de entre los empleados públicos de la Corporación y actuará con voz pero sin voto.

4. En las reuniones del C.S.S. serán convocados y participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no formen parte del C.S.S.

5. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera podrán incorporarse a las sesiones del C.S.S., expertos o asesores a requerimiento del C.S.S., cuando éste así lo acuerde o lo solicite una de sus partes por mayoría.

La solicitud de presencia de asesores externos se realizará en las 48 horas previas a la reunión ordinaria en escrito dirigido al Presidente. En las reuniones extraordinarias urgentes se podrá realizar la solicitud de forma verbal al comienzo de la reunión.

6. A requerimiento del C.S.S., podrá asistir a las sesiones, cualquier empleado de la Corporación que, bien por su capacidad técnica o por la información que posea de algún asunto determinado, se considere de interés para el desarrollo de la sesión.

Artículo 3. Competencias y funciones del C.S.S.

1. El C.S.S. tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación de materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	27/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



las deficiencias existentes.

2. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas. Incluida la propuesta de cambio de puesto de trabajo en los trabajadores especialmente sensibles a sufrir determinados daños en función del riesgo inherente.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

3. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.P.R.L. respecto de la colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro de trabajo, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, de los Delegados de Prevención y empresarios de las empresas que carezcan de dichos Comités, u otras medidas de actuación coordinada.

Artículo 4. Presidente.

1. Corresponde al Presidente del C.S.S.:

a) Ostentar la representación del C.S.S.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, previa comunicación y consulta al Vicepresidente, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano, previa firma del Secretario.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del C.S.S.

2. En los casos previstos en el ordenamiento jurídico, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.


Artículo 5. Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente y asumir sus funciones en los casos previstos en el punto 2 del artº 4.

b) Asistir al Presidente en cuantas consultas y cuestiones le plantee.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	28/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Artículo 6. Miembros.

Corresponde a los miembros del C.S.S.:

- a) Recibir la convocatoria, con una antelación mínima de tres días, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Asistir a las sesiones y participar en los debates y decisiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, cuando así lo consideren necesario.
- d) Proponer al Presidente la inclusión en el Orden del Día de las sesiones de los asuntos a tratar que consideren oportuno.
- e) Formular ruegos y preguntas.

Los miembros del C.S.S. no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por un acuerdo válidamente adoptado para cada caso concreto por el propio C.S.S.

Artículo 7. Secretario.

Corresponde al Secretario del C.S.S.:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a sus miembros.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar las actas de las sesiones, las cuales al menos han de contener el número de asistentes, el orden del día, lugar y fecha de celebración, del comité, los puntos principales de las deliberaciones, , así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- e) Certificar, cuando proceda, las actuaciones del C.S.S.
- f) Custodiar la documentación relativa al Comité de Seguridad y Salud.
- g) Proveer a los distintos miembros del Comité de Seguridad y Salud de la documentación, antecedentes e informes que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- h) Cuantas otras funciones que, en su condición de Secretario, se deriven de la legislación general o le sean atribuidas expresamente por el C.S.S.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por otro funcionario, designado por el Alcalde, como Secretario suplente. En ausencia de este último, actuará como Secretario accidental aquel que acuerde el C.S.S. de entre sus miembros.

Artículo 8. Convocatorias y sesiones.

El C.S.S. se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Presidente o lo solicite por escrito un mínimo de 4 miembros. El Presidente, en este último caso, deberá remitir la convocatoria en el plazo máximo de 7 días desde la recepción de la petición.

A la hora de convocar las sesiones extraordinarias se tendrá en cuenta, además de otras

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	29/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

causas, las acciones en que haya tenido lugar un accidente o incidente con daños o riesgo grave o cuando existan sanciones por incumplimientos normativos o denuncias por riesgos para la salud o el medio ambiente.

Las convocatorias se remitirán, con una antelación mínima de cinco días, por escrito, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado.

En las convocatorias deberán figurar los siguientes extremos:

- + Fecha, hora y lugar de la reunión en primera y segunda convocatoria.
- + Orden del día.
- + Documentación adecuada para su estudio previo por parte de los miembros del comité.

Para la válida constitución del C.S.S. en primera convocatoria será necesaria la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan y al menos otros 7 miembros del C.S.S, de los que habrá un mínimo de 3 de cada parte.

En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el quórum existente en ese momento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos (más votos positivos que negativos). En caso de empate el Presidente podrá dirimirlo mediante su voto de calidad.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes el número de miembros para la válida constitución del CSS en primera convocatoria y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

El C.S.S. podrá funcionar en Pleno o constituir grupos de trabajo a los que podrán incorporarse como colaboradores otras personas de la Corporación distintas de sus miembros, por acuerdo del C.S.S.

La dedicación de los miembros de estas Comisiones y grupos de trabajo, tanto por asistencia a las reuniones como por otros asuntos que tengan que resolver por encargo de la Comisión o grupo, computará a todos los efectos como jornada laboral.

Artículo 9. Modificación del Reglamento.

Para la elaboración de una propuesta de modificación del presente Reglamento será necesaria la convocatoria de una sesión extraordinaria y los acuerdos serán adoptados por, al menos, 10 de sus miembros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado expresamente el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud aprobado por el Pleno en sesión de 11/12/2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 11/04/2008, así como cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	30/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

La entrada en vigor del presente Reglamento se producirá una vez publicado el texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Segundo.- Acordar la inclusión del Preámbulo y la Disposición Derogatoria expresa y Disposición Final incluidas en el texto del Reglamento que figura en el punto anterior, como consecuencia de las consideraciones vertidas en el Informe de la Secretaría General.

Tercero.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Los Barrios, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web corporativa (www.losbarrios.es) por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y hayan transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica/Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento: www.losbarrios.es”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 7º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, MOCIÓN REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/05/2021 y E2021005354, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Los Servicios Sociales y los servicios públicos sufrieron un ataque frontal durante los gobiernos

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	31/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

del Partido Popular en España con el pretexto de la crisis, de la reducción del gasto público y de las medidas de austeridad. En estos momentos debemos evitar que la crisis social generada a raíz del COVID-19 sitúe a los servicios públicos en el precipicio de la desatención, de la privatización y de la vulnerabilidad.

El sistema público de Servicios Sociales ya conoció las dificultades generadas por la crisis social de 2008. Desde la formación del Gobierno de Coalición se están reforzando a marchas forzadas sus cimientos, la articulación de nuevos derechos subjetivos y la forma de prescripción de los mismos. Las nuevas necesidades sociales generadas por la pandemia nos están enfrentando a un escenario de tensión, en el que algunos ven una oportunidad para la privatización y el cambio de modelo de nuestro sistema de servicios públicos.

El problema de la pobreza en Andalucía no es nuevo, y tenemos que encararlo sin temor, haciendo un diagnóstico preciso e incorporando medidas para su erradicación que perduren en el tiempo, dando respuestas a corto, medio y largo plazo; tal y como se hizo en la pasada legislatura por el Gobierno Socialista, con leyes de calado social, como la Ley Andaluza de Servicios Sociales y la Ley que regula la Renta Mínima de Inserción Social.

La crisis sanitaria del COVID-19 está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables, en las familias monoparentales, con hijos e hijas a cargo, o en las personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o la economía informal. Como ya ocurrió en la anterior crisis, están llegando a los servicios sociales personas que nunca fueron usuarias de estos, comprobando, una vez más, que la pobreza tiene cara de mujer.

Respuestas diferentes desde las administraciones

Ante esta situación, la respuesta del gobierno central ha sido rápida, constituyendo un amplio escudo social, con medidas de garantía, como el Ingreso Mínimo Vital, el pago del alquiler, la moratoria de las hipotecas, la prohibición de cortar los suministros básicos, el subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, los ERTes, el subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc. Por otro lado, el Gobierno de Coalición ha diseñado el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española”, el cual se nutrirá en gran medida del fondo de recuperación Next Generation.

Los municipios andaluces también han reaccionado rápido para atender a las personas con menos recursos, afrontando en solitario las ayudas de emergencia social y desplegando todas sus capacidades para contribuir a la preservación de la salud de sus vecinos. Mientras tanto, en el gobierno andaluz del Partido Popular y Ciudadanos se han dedicado a paralizar la Renta Mínima de Inserción Social, la cual han anunciado que dejará de existir.

Esto es una muestra más que visibiliza que desde la llegada al gobierno de la Junta de Andalucía de la derecha, el impulso autonómico al municipalismo andaluz se ha transformado en una política de ahogamiento y asfixia hacia los ayuntamientos, agravada durante la pandemia.

En estos últimos meses, marcados por la COVID-19, hemos asistido a como los ayuntamientos andaluces, entre ellos el de Los Barrios, han tenido que asumir servicios como: limpieza y desinfección de colegios; limpieza y desinfección de la red viaria; suministro de EPIs al personal de ayuda a domicilio; e incremento, en muchos casos, del precio/hora del servicio de ayuda a domicilio, dada la insuficiente subida aprobada por la Junta de Andalucía para el presente año.

En la Junta de Andalucía la respuesta social ante la pandemia está siendo lenta, tenue, insuficiente y, en muchos casos, inexistente.

Mientras anuncian a bombo y platillo el superávit autonómico del presupuesto 2020, no refuerzan

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	32/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

los servicios sociales comunitarios, permiten el deterioro de la calidad y de la inversión en el sistema público de Servicios Sociales y en la atención a la dependencia, y cuestionan el papel de las corporaciones locales mediante su falta de apoyo a las mismas.

Necesidad de actuar con rapidez

Porque la sociedad civil ha llegado a un punto en el que ya no puede esperar más, y aunque el final del estado de alarma supone un punto de inflexión para la recuperación de la economía, de todos es sabido que se producirá de manera lenta y paulatina. Mientras tanto, la situación de vulnerabilidad de muchísimas personas continuará produciéndose.

El impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y de las que se adopten en el futuro, Tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social del bienestar, que tan mermado ha quedado después de años de continuos recortes y de la práctica sostenida de la derecha de privatizar los beneficios y socializar las pérdidas.

Ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario, a través del fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones, y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permitan el acceso a estos derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas, único paso posible para garantizar su sostenibilidad y la cohesión social.

POR TODO LO EXPUESTO

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barros la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar a la Junta de Andalucía a reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de fondos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (Trabajo Social, Psicología, Educación Social y personal auxiliar).
2. Instar a la Junta de Andalucía a incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social – PATRICA Social – para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.
3. Instar a la Junta de Andalucía a que garantice el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.
4. Instar a la Junta de Andalucía a que incremente la financiación a los ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, para la puesta en marcha de un Plan de Choque que elimine la lista de espera de personas en situación de dependencia, y garantice la total cobertura de las plazas vacantes en centros de día y residencias.
5. Instar a la Junta de Andalucía a que dicho Plan de Choque, debe ampliar el número de horas de personas usuarias en el Servicio de Ayuda a Domicilio, e incrementar el precio/hora de dicho

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	33/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

servicio garantizando que el 100% del coste sea asumido por la administración autonómica.

6. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a aumentar la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios, mediante los aumentos presupuestarios respectivos, realizados en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales.

7. Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a cuantos organismos, departamentos e instituciones competentes sean pertinentes para el efectivo cumplimiento del acuerdo”.

Se conoció **Enmienda “in voce”** formulada por los Grupos Municipales de Podemos y Ciudadanos, consistente en suprimir los párrafos primero, séptimo, noveno y undécimo de la exposición de motivos de la moción transcrita.

Párrafo primero: “Los Servicios Sociales ... y de la vulnerabilidad”.

Párrafo séptimo: “Esto es una muestra más ... agravada durante la pandemia”.

Párrafo noveno: “En la Junta de Andalucía ... apoyo a las mismas”.

Párrafo undécimo: “El impacto final de esta crisis ... socializar las pérdidas”.

Sometida la enmienda a votación con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal Podemos, de fecha y n.º de R.G.E., 05/05/2021 y E2021005354, enmendada según propuesta formulada por los Grupos Municipales de Podemos y Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El sistema público de Servicios Sociales ya conoció las dificultades generadas por la crisis social de 2008. Desde la formación del Gobierno de Coalición se están reforzando a marchas forzadas sus cimientos, la articulación de nuevos derechos subjetivos y la forma de prescripción de los mismos. Las nuevas necesidades sociales generadas por la pandemia nos están enfrentando a un escenario de tensión, en el que algunos ven una oportunidad para la privatización y el cambio de modelo de nuestro sistema de servicios públicos.

El problema de la pobreza en Andalucía no es nuevo, y tenemos que encararlo sin temor, haciendo un diagnóstico preciso e incorporando medidas para su erradicación que perduren en el tiempo, dando respuestas a corto, medio y largo plazo; tal y como se hizo en la pasada legislatura por el Gobierno Socialista, con leyes de calado social, como la Ley Andaluza de Servicios Sociales y la Ley que regula la Renta Mínima de Inserción Social.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	34/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

La crisis sanitaria del COVID-19 está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables, en las familias monoparentales, con hijos e hijas a cargo, o en las personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o la economía informal. Como ya ocurrió en la anterior crisis, están llegando a los servicios sociales personas que nunca fueron usuarias de estos, comprobando, una vez más, que la pobreza tiene cara de mujer.

Respuestas diferentes desde las administraciones

Ante esta situación, la respuesta del gobierno central ha sido rápida, constituyendo un amplio escudo social, con medidas de garantía, como el Ingreso Mínimo Vital, el pago del alquiler, la moratoria de las hipotecas, la prohibición de cortar los suministros básicos, el subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, los ERTes, el subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc. Por otro lado, el Gobierno de Coalición ha diseñado el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española”, el cual se nutrirá en gran medida del fondo de recuperación Next Generation.

Los municipios andaluces también han reaccionado rápido para atender a las personas con menos recursos, afrontando en solitario las ayudas de emergencia social y desplegando todas sus capacidades para contribuir a la preservación de la salud de sus vecinos. Mientras tanto, en el gobierno andaluz del Partido Popular y Ciudadanos se han dedicado a paralizar la Renta Mínima de Inserción Social, la cual han anunciado que dejará de existir.

En estos últimos meses, marcados por la COVID-19, hemos asistido a como los ayuntamientos andaluces, entre ellos el de Los Barrios, han tenido que asumir servicios como: limpieza y desinfección de colegios; limpieza y desinfección de la red viaria; suministro de EPIs al personal de ayuda a domicilio; e incremento, en muchos casos, del precio/hora del servicio de ayuda a domicilio, dada la insuficiente subida aprobada por la Junta de Andalucía para el presente año.

Necesidad de actuar con rapidez

Porque la sociedad civil ha llegado a un punto en el que ya no puede esperar más, y aunque el final del estado de alarma supone un punto de inflexión para la recuperación de la economía, de todos es sabido que se producirá de manera lenta y paulatina. Mientras tanto, la situación de vulnerabilidad de muchísimas personas continuará produciéndose.

Ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario, a través del fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones, y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permitan el acceso a estos derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas, único paso posible para garantizar su sostenibilidad y la cohesión social.

POR TODO LO EXPUESTO

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar a la Junta de Andalucía a reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de fondos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	35/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Comunitarios (Trabajo Social, Psicología, Educación Social y personal auxiliar).

2. Instar a la Junta de Andalucía a incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social – PATRICA Social – para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que garantice el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

4. Instar a la Junta de Andalucía a que incremente la financiación a los ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, para la puesta en marcha de un Plan de Choque que elimine la lista de espera de personas en situación de dependencia, y garantice la total cobertura de las plazas vacantes en centros de día y residencias.

5. Instar a la Junta de Andalucía a que dicho Plan de Choque, debe ampliar el número de horas de personas usuarias en el Servicio de Ayuda a Domicilio, e incrementar el precio/hora de dicho servicio garantizando que el 100% del coste sea asumido por la administración autonómica.

6. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a aumentar la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios, mediante los aumentos presupuestarios respectivos, realizados en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales.

7. Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a cuantos organismos, departamentos e instituciones competentes sean pertinentes para el efectivo cumplimiento del acuerdo”.

*Sometida la **moción enmendada a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 8º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, MOCIÓN REFUERZO DE LA SALUD MENTAL.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/05/2021 y E2021005354, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	36/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Los organismos internacionales de salud, como la OMS, y los profesionales de salud mental, nos vienen alertando desde hace varias décadas que los problemas mentales van a configurarse como la gran epidemia del siglo XXI para los países desarrollados. Una de cada cuatro personas padece o padecerá alguna enfermedad o trastorno mental a lo largo de su vida, y se estima que cinco de las diez enfermedades que causan más discapacidad tienen relación con los trastornos mentales.

Sobre las causas de este aumento, además de las causas genético-biológicas, abundan numerosos estudios académicos que proponen explicaciones, todas relacionadas con los modelos relacionales, laborales, de consumo, con los hábitos de vida, consumo de sustancias adictivas, etc., de las sociedades desarrolladas.

En España, de media, cinco de cada 100 personas están diagnosticadas de depresión, el mismo dato que personas con trastornos de ansiedad. Si tenemos en cuenta que estas cifras no son un reflejo exacto de la realidad, ya que no todas las personas que necesitan tratamiento por ansiedad o depresión lo reciben o llegan, siquiera, a ser diagnosticadas, la salud mental constituye un gran desafío para nuestro país.

Si a esta situación previa al Covid-19 le añadimos los enormes efectos sobre la salud mental, que suponen la pandemia y sus consecuencias inmediatas y a medio plazo, podemos afirmar que nos enfrentamos a un gran problema de salud pública. El impacto de la pandemia en la salud mental de las personas es preocupante. El aislamiento social, el miedo al contagio, la pérdida de miembros de la familia sin ni siquiera haber podido acompañarlos y despedirlos, se ven agravados en numerosos casos por la angustia causada por la pérdida de ingresos y, a menudo, pérdida del empleo. Los informes ya indican un aumento exponencial de los síntomas de depresión y ansiedad.

Principales grupos de riesgo

Grupos de población específicos corren un riesgo particular de sufrir angustia psicológica relacionada con el COVID:

- Los **trabajadores y trabajadoras sanitarias** de primera línea, que se enfrentan a grandes cargas de trabajo, decisiones de vida o muerte y riesgo de infección, se ven especialmente afectados. Durante la pandemia, en China, los trabajadores sanitarios han informado de altas tasas de depresión (50%), ansiedad (45%) e insomnio (34%) y en Canadá, el 47% de los trabajadores sanitarios han informado de la necesidad de apoyo psicológico.
- Los y las **menores y adolescentes** también corren riesgo. Los padres y madres han informado que sus hijos han tenido dificultades para concentrarse, así como irritabilidad, inquietud y nerviosismo. Las medidas para quedarse en casa conllevan un mayor riesgo de que los menores sean testigos o sufran violencia y abuso. Los niños y niñas con discapacidades, los menores en entornos hacinados son particularmente vulnerables.
- Las **mujeres**, en particular las que hacen malabarismos con la educación en el hogar, el trabajo desde el hogar y las tareas domésticas, y las mujeres víctimas de violencia de género.
- Las personas **mayores**, como colectivo muy golpeado por la pandemia. Han sufrido en sus filas una “cuota” especial de miedo, al concentrar en sus filas un porcentaje extraordinario de mortalidad. El confinamiento, el cierre de sus espacios de relación, la soledad, han hecho mella en su salud general, y en su estado emocional. El cierre de la atención presencial en los centros de salud, en un colectivo que por regla general cuenta con problemas de salud relacionados con su edad, y que establece fuertes vínculos con su médico de familia, ha generado un deterioro general en este colectivo. Y está comprobado que los problemas de salud general correlacionan con los

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	37/52	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==			



malestares y las “dolencias emocionales”.

- Las **personas con problemas de salud mental** preexistentes, es un colectivo muy vulnerable que ha sufrido está sufriendo de forma extraordinaria los efectos de la pandemia. El cierre de muchos de los servicios de atención social, de los grupos de autoayuda, de la atención presencial en salud general y en salud mental, ha supuesto la interrupción de muchos tratamientos durante meses, con unos efectos devastadores para poblaciones con problemas previos de salud y de salud mental. La ruptura de rutinas y hábitos en ciertas patologías puede significar un retroceso en el proceso terapéutico.

- Un **aumento en el consumo de alcohol y otras adicciones** es otra área de preocupación para los expertos en salud mental. Las estadísticas de otros países nos informan que el 20% de las personas de 15 a 49 años habían aumentado su consumo de alcohol durante la pandemia.

Los efectos de la pandemia sobre la salud mental

Mejorar la prevención, la atención y el abordaje de las enfermedades y los trastornos de salud mental ya era uno de los retos de salud global, y también de nuestro país, antes de la pandemia. El aumento de personas que necesitan salud mental o apoyo psicosocial tras la crisis sanitaria y social, lo que ha hecho es visibilizar y acrecentar un problema preexistente.

La Psiquiatría ha estado poco dotada en nuestro país y, por ello, se han desbordado los pocos recursos que había. Las políticas sanitarias nunca han prestado mucha atención ni han cuidado la salud mental, y eso que la Organización Mundial de la Salud dijo que era un objetivo principal. Los problemas de salud mental son cada vez más frecuentes, desde finales de los años 90 hay un incremento de la prevalencia de los trastornos mentales, fundamentalmente depresión y ansiedad, datos muy agravados con la pandemia.

Como ejemplo de ese abandono, la Estrategia Nacional de Salud Mental lleva años parada, ya que la última actualización caducó en el año 2013. El Presidente del Gobierno anunció hace unos días en el Congreso de los Diputados que el Gobierno está trabajando en la actualización de la Estrategia de Salud Mental con una dotación reflejada en los Presupuestos de 2,5 millones de euros. España ha invertido pocos recursos en la atención a la salud mental, en comparación con otros países de Europa y, por tanto, venimos arrastrando déficits muy importantes. Los recortes en gasto público de los últimos años han agravado las insuficiencias endémicas en este campo sanitario.

Datos estadísticos

Según los datos de Eurostat, **España tiene una media de 10 psiquiatras por cada 100.000 habitantes**. La media europea es de **más de 18**. En España, además, ese número no ha cambiado desde 2011. Casi todos los países, en cambio, lo han aumentado en mayor o menor medida. Respecto a los psicólogos clínicos los datos son peores. Según un informe del Defensor del Pueblo publicado en enero de 2020, que recoge datos facilitados por el Ministerio de Sanidad en 2018, hay **seis psicólogos** en el sistema público de salud **por cada 100.000 habitantes**. En Europa, de media, son 18. Suecia y Dinamarca alcanzan los 50 psicólogos por cada 100.000 habitantes. La **media andaluza** está en **3,3 psicólogos** en el sistema público por cada 100.000 habitantes, lo que supone una de las ratios más bajas de España.

La creciente demanda de los últimos años, disparada en el último año a consecuencia de la pandemia, con un incremento de un 30% en la solicitud de ayuda profesional, ha colapsado aún más el sistema público de salud mental. La demora para una consulta se retrasa hasta los **47**

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	38/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

días, según los datos de la Sociedad de Especialistas en Psicología Clínica del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SEPCA) y hay unos **1080 pacientes que llevan esperando más de 70 días**.

Los servicios de salud mental tienen que ser ágiles, accesibles y rápidos. Cuando una persona consulta porque se encuentra mal necesita una respuesta lo más rápida posible. En los casos de riesgo de suicidio, estos retrasos pueden tener, y de hecho tienen, consecuencias fatídicas. En España se producen más de **3.600 suicidios al año**, lo que supone **10 suicidios al día**. El suicidio es la segunda causa de muerte entre los jóvenes, y se estima que **por cada muerte por suicidio 20 personas lo intentan**.

Las consecuencias son graves. Las largas listas de espera y la falta de recursos empujan a los pacientes con ansiedad o depresión al sistema privado, siempre que lo pueden pagar. Una **consulta privada ronda los 50-80 €**. Esta situación deja sin atención adecuada a miles de usuarios, quebrantando así el principio de igualdad de nuestro sistema sanitario.

Otra de las consecuencias de esta falta de recursos es la hipermedicalización; cada vez se medican más los problemas, en la medida que trastornos leves, crisis transitorias, incluso "malestares", que pueden ser abordadas con terapias, acaban siendo tratadas con ansiolíticos, somníferos o antidepresivos por el médico de familia. España es el noveno país que más antidepresivos consume, y su consumo aumenta de forma exponencial. La necesidad de implementar la Psicología Clínica en Atención Primaria evitaría esta hipermedicalización, además de aliviar la presión sobre los servicios de salud mental especializados.

Por último, añadir que la falta de políticas de prevención y promoción de la salud mental, la falta de una detección precoz, la falta de una atención adecuada en recursos, tiempo y forma, la falta de recursos especializados y adaptados, derivan en situaciones que se enquistan o cronican, y que en otras circunstancias se podrían evitar.

La prevención como herramienta fundamental

El concepto de salud mental va más allá de la mera ausencia de trastorno mental, la salud mental es parte integral de la salud y el bienestar de la población, y las administraciones deben identificar y neutralizar los factores de riesgo. Todas las personas somos potencialmente vulnerables para sufrir un trastorno mental, todas estamos expuestas a que se pueda desencadenar si acontecen experiencias vitales de pérdidas, de duelos, de abusos, de acosos, de situaciones de estrés continuadas en el tiempo, de otras enfermedades graves o crónicas, de miedos, de incertidumbres ante el futuro, de falta de garantías materiales, etc.

Probablemente, la mayoría de esos problemas no derivan en enfermedades mentales graves, con una intervención profesional a tiempo y sostenida en el tiempo, en la medida que no todos los problemas de salud mental son trastornos mentales. La prevención y la atención temprana es imprescindible en todas las edades, pero sobre todo en los menores y adolescentes. Los y las jóvenes tienen dificultades para pedir ayuda y expresarse sobre sus problemas, porque muchas veces no son conscientes de qué es lo que les ocurre. La necesidad de programas destinados a este grupo de edad, así como contar con recursos adaptados a sus necesidades, es una urgencia social y sanitaria.

Por supuesto, para los trastornos mentales graves también ha de contarse con recursos sanitarios y con recursos comunitarios inclusivos que eviten el estigma y la marginación social de las personas con enfermedades mentales. Teniendo en cuenta las carencias señaladas y el momento que estamos viviendo, queda patente la necesidad de reforzar nuestro sistema sanitario con más profesionales de la Psicología de carga a garantizar la atención psicológica que la población

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	39/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

andaluza y malagueña precisa, y va a precisar tanto a corto como a largo plazo. Hay que garantizar el acceso público, gratuito y universal a la atención a la salud mental.

¿Qué podemos hacer desde Los Barrios?

Como ayuntamiento, debemos exigir recursos de salud mental suficientes y adecuados a otras administraciones, además de proveer de recursos municipales de salud mental, especialmente los dirigidos a los colectivos en exclusión social como las personas sin hogar con problemas de salud mental, colectivo doblemente estigmatizado.

Sobre todo, lo que nos compete como ayuntamiento es prevenir y promover la salud mental desde un modelo comunitario, potenciando los factores que reducen la vulnerabilidad, y adoptando medidas multisectoriales que promuevan una mejor calidad de vida de la población que se traduzca en un óptimo estado de salud mental. Los determinantes económicos y sociales, como pueden ser la pobreza, la desesperanza o el deterioro en la capacidad para hacer frente a situaciones de estrés provocadas, por ejemplo, por problemas económicos, son factores de riesgo que hay que minimizar también desde las administraciones municipales.

Una ciudadanía con salud general y con salud mental, redundará en un ahorro en términos de costes económicos y sociales.

POR TODO LO EXPUESTO

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a que impulse la actualización de la Estrategia Nacional de Salud Mental, con una dotación económica acorde a las necesidades y exigencias. Es necesario revertir los recortes de los años anteriores.
2. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que en los años sucesivos aumente de forma significativa los presupuestos para Salud Mental, revirtiendo los recortes de años anteriores.
3. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Choque en Salud Mental para atender las emergencias y el aumento actual de la demanda, derivadas de los efectos psicológicos de la pandemia.
4. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que, en los próximos años, dote la sanidad pública de más dispositivos y recursos especializados de salud mental, incorpore psicólogos y psicólogas a la Atención Primaria, aumente la plantilla de personal sanitario en los servicios de salud mental, oferte más plazas MIR de psiquiatras, y sobre todo aumente las plazas PIR, hasta lograr la homologación con la media de la UE.
5. Estudiar la posibilidad de realizar, en Los Barrios, un Plan Local de Salud Mental, al objeto de poder contar con un adecuado instrumento municipal que promueva la salud mental de los barriños y barriñas. Este plan se realizaría mediante una Mesa de Trabajo formada por la administración, las asociaciones de personas enfermas y/o familiares de salud mental, los colegios profesionales de medicina, de farmacia, de trabajo social, de educación social, de psicología y las personas expertas del ámbito universitario y la sociedad civil que se quieran sumar.
6. Instar a todas las administraciones a que apoyen a las Asociaciones de personas afectadas por

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	40/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

patologías mentales y familiares en la labor que realizan de defensa de los derechos de este colectivo, así como su labor de visibilización, autonomía, desestigmatización, integración e inclusión de las personas con enfermedades mentales.

7. Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a cuantos organismos, departamentos e instituciones competentes sean pertinentes para el efectivo cumplimiento del acuerdo”.

Sometida la *moción a votación*, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por *unanimidad de los presentes*.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, Dª Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, Dª Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, Dª Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 9º.- DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, MOCIÓN EN RELACIÓN A LOS PROFESIONALES Y CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE ANDALUCÍA.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Perea González, se presenta moción del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades concierne a toda la ciudadanía, organizaciones, entidades y a todas las administraciones públicas, con el objetivo último de que todas las personas puedan disfrutar de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas. Tras el nacimiento comienzan a producirse avances en la adquisición de funciones que nos irán llevando, progresivamente, hacia una vida autónoma. Sin embargo, existen múltiples factores a lo largo del desarrollo que pueden modificar dicha evolución.

Es una realidad que una parte de la población sufre trastornos o limitación para sus actividades diarias que pueden llegar a desembocar en una discapacidad. Sin embargo, en ocasiones, esta situación se puede prevenir. La plasticidad cerebral es la posibilidad que tiene el cerebro de adaptarse y reorganizar sus funciones. Esta plasticidad es mayor en los primeros años de la vida, y va disminuyendo progresivamente con la edad.

Por todo ello, es de vital importancia ofrecer una atención lo más temprana posible a los menores de 6 años que presenten algún trastorno de desarrollo. El futuro de estos menores, su autonomía, su capacidad de relacionarse, y la posibilidad de disfrutar de una vida plena, se juega en esos años críticos del crecimiento.

La Atención Infantil Temprana (AIT) tiene como finalidad favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de las personas menores de seis años con trastornos en su desarrollo, o en situación de riesgo de padecerlos, tratando de minimizar y, en su caso eliminar, los efectos de una alteración o discapacidad, o la aparición de discapacidades añadidas, facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño o niña, y su familia.

La AIT constituye el conjunto de intervenciones, planificadas por un equipo de profesionales de

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT55rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	41/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT55rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

orientación interdisciplinar o transdisciplinar, dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y a su entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Los socialistas andaluces apostamos por la intervención de la Atención Infantil Temprana a través de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), distribuidos por todo el territorio andaluz, que reciben financiación pública.

El gobierno andaluz de las derechas está dejando a las claras su falta de sensibilidad en este asunto. En caso contrario, no se entiende el por qué se ha tardado un año y medio (desde enero de 2019 a junio de 2020) en aprobar el expediente de gasto para la prestación de la AIT. Asimismo, la Junta de Andalucía no ha resuelto en 2020, a pesar de estar aprobado presupuestariamente, el incremento de 22 a 28 euros por sesión, o el incremento de 30.000 sesiones mensuales.

En las últimas semanas, diversas entidades y profesionales de la AIT han estado preguntando, mediante escritos a la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud, sobre la incertidumbre generada por la situación en la que se encuentra la licitación del Concierto Social para la prestación del Servicio de AIT (expediente 77/20) el vencimiento de la sexta prórroga del Acuerdo Marco el 28 de febrero, así como por la situación contractual de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), a partir del 1 de marzo. La escueta respuesta de la Junta de Andalucía ha sido que se ha solicitado una nueva prórroga del Acuerdo Marco vigente hasta el 30 de junio.

La falta de respuesta y la ausencia de gestión de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía están provocando, entre otras cosas:

- El deterioro de la prestación pública de la AIT.
- La imposibilidad de nuevas contrataciones, que permitan hacer frente a las necesidades de intervención de miles de menores con trastornos de desarrollo.
- Incertidumbre económica en las entidades de la AIT, que ponen en peligro su viabilidad.

Por todo lo anterior, se hace patente la falta de sensibilidad del gobierno andaluz de PP y Cs con el bienestar de estos menores con trastornos y limitaciones, que necesitan el apoyo decidido de las administraciones competentes. Mientras la Junta de Andalucía mira para otro lado se está produciendo un quebranto económico importante en las entidades de AIT y un déficit presupuestario en los Ayuntamientos. Todo ello unido a que no se están dando las nuevas contrataciones de personal que estaban previstas y que se están incrementando sustancialmente las listas de espera. En definitiva, una muestra más de la incompetencia e indolencia del gobierno andaluz de las derechas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Los Barrios propone la siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO** a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1 Resolver, a la mayor brevedad posible, el expediente 77/20 para la prestación del servicio de AIT en Andalucía.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	42/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1.2 Establecer el servicio de AIT al precio de 28 euros/sesión con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

1.3 Facilitar la contratación de personal para los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), con la finalidad de ampliar la oferta de menores atendidos, permitiendo, de este modo, eliminar listas de espera en determinadas zonas y localidades.

1.4 Realizar los pliegos de concertación de gestión de CAIT, favoreciendo aquellos que incluyan cláusulas de carácter social.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios apoya una AIT de calidad, universal, gratuita y donde prime el interés superior del menor, tal y como se recoge en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la AIT en Andalucía.

3. Trasladar los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”.

Se conoció enmienda formulada por el Grupo Municipal Podemos, con fecha y n.º de Registro General de Entrada, 09/05/2021 y E2021005591, que a continuación se transcribe:

“ENMIENDAS a la Moción del Grupo Municipal PSOE:

“En relación a los profesionales y centros de atención infantil temprana de Andalucía”

D. Rafael Alberto Oliva Orbello, Concejel del Grupo Podemos Los Barrios del Ayuntamiento de Los Barrios, cuyos datos obran en poder de la Secretaría General, al amparo de lo previsto en el Art. 97 del RD 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITA que se incluya para su debate y votación en la sesión del Pleno de esta Corporación del 10/05/2021, las siguientes ENMIENDAS a la Moción del Grupo Municipal PSOE “En relación a los profesionales y centros de atención infantil temprana de Andalucía”.

En las propuestas de acuerdo, eliminar los puntos 1.1, 1.2 y 1.4.

Pues hacen referencia a la privatización del servicio de Atención Infantil Temprana, que entendemos debe ser realizado por entidades públicas y no a través de conciertos con entidades privadas.

En las propuestas de acuerdo, añadir la siguiente:

“Instar a la Junta de Andalucía a invertir la cuantía del concierto al que hace referencia el expediente 77/20 (182.482.944,00 €, ciento ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros) en el refuerzo de la red pública de atención infantil temprana de Andalucía, mediante la creación de nuevos centros o departamentos en centros de salud existentes, en aquellos puntos geográficos donde sea necesario”.

No siendo aceptada la enmienda por el Grupo proponente, proceden a la votación del asunto.

Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jiménez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	43/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 10º.- DEL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS 100X100, MOCIÓN EN APOYO A LOS AUTÓNOMOS.

Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, D^a Sara Lobato Herrera, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/05/2021 y E2021005366, del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estudio Nacional del Autónomo revela que el 38,6% de los autónomos tienen problemas de índole económica y estos son los culpables del 72,6% de las bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Entre estos problemas de tipo económico destacan:

Según el ENA el 46,30% de los trabajadores autónomos ha requerido financiación para su negocio y de ese porcentaje el 38,30% ha conseguido crédito a través de entidades bancarias sin embargo, conseguirla no es tarea sencilla debido a las exigencias de avales y al limitado patrimonio personal de muchos de ellos. Además existe un cierto desconocimiento sobre cómo negociar con los bancos, todo lo cual contribuye a que las condiciones obtenidas sean peores, es decir, que la financiación bancaria les sale más cara.

Los autónomos tienen mayor dificultad para acceder a inversores privados y *business angels*. También tienen dificultades en los elevados plazos de pago de los clientes especialmente de la Administración, suponiendo un problema añadido dada la mayor dificultad del autónomo para conseguir financiación a corto plazo.

También hay que añadir la obligación de pagar el IVA a Hacienda aunque todavía no se le haya cobrado del cliente suponiendo un esfuerzo adicional.

La medida adoptada para paliar esta situación, el IVA de caja, no ha cuajado en el sistema.

El hecho de que la cuota de autónomos sea un coste fijo y no esté ligado al volumen de facturación es un obstáculo importante para aquellos que empiezan, que realizan una actividad como autónomo a tiempo parcial o que atraviesan una caída de ventas en su negocio. La tarifa plana de 60 euros a aliviado esta situación durante el primer año de funcionamiento aunque no es suficiente en muchos casos. De hecho, el 47,7% de los autónomos considera que el pago de esta cuota fija es una barrera de entrada al emprendimiento. Por esta misma razón, una de las reivindicaciones históricas del colectivo de autónomos es la implantación de un sistema de cotización ajustado a los ingresos reales, tal y como solicitan.

Como consecuencia de todo lo anterior, muchos autónomos tienen problemas para hacer frente a sus pagos, lo que pone en serio riesgo la supervivencia de sus negocios.

Referente a la protección social: pensiones y para, tienen menor nivel de protección en comparación con los trabajadores por cuenta ajena (Régimen General de la Seguridad Social), lo que reduce el atractivo de ser autónomo. Esta circunstancia provoca que la mayoría de autónomos opte por la cotización mínima induciendo a que sus pensiones de jubilación o una baja laboral sean menores. De hecho, el **71,3% nunca se ha podido permitir darse de baja por**

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	44/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

enfermedad.

Con más de 3,2 millones dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, España es el país con la cuota de autónomo más cara de Europa (cuota mínima de 286€/mes). Teniendo en cuenta la comparación con otros países y las diferencias de los distintos sistemas de la Unión Europea.

Así mismo, con la entrada en vigor de la nueva ley de autónomos el alta en la Seguridad Social debe realizarse con anterioridad o el mismo día que el alta en Hacienda. Con este cambio se obliga a darse de alta en la Seguridad Social antes de iniciar la actividad y se puede hacer hasta un máximo de 60 días antes de empezar a ofrecer tus servicios profesionales sobre cargando nuevamente los costes antes de generar ingresos.

A pesar de ello a partir del 1 de junio de 2021 aumenta la cuota, siendo la mínima: 289 euros y la máxima 1.245 euros.

Por todo ello, proponemos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a la implantación de un sistema de cotización ajustado a los ingresos reales de cada autónomo.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación adopte medidas inclusivas y exclusivas encaminadas a las mujeres autónomas que den cobertura durante su periodo de gestión, lactancia y de reducción de jornada para el cuidado de hijos/as. En caso de contratación externa de un tercero para el cuidado de los menores se aplique una bonificación para los costes de la Seguridad Social.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Nación, en el caso de los autónomos con capacidades especiales obtengan ayudas específicas a la contratación de aquellos empleados necesarios que ayuden a compensar las carencias de su discapacidad, al efecto de no mermar su capacidad de desarrollo profesional.

Cuarto.- Instar al Gobierno de la Nación se establezca un periodo de adaptación con una carencia mínima de 60 días en la cuota de autónomo que permita afrontar con mayor garantía el inicio de la actividad”.

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

IV.- ASUNTOS URGENTES

MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	45/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

La **Presidencia** indica que hay un asunto para incluir por la vía de urgencia prevista en el art. 91.4 del ROF.

A continuación, se interrumpe la sesión durante tres minutos para que los Portavoces puedan conocer el expediente.

Tras el receso se reanuda la sesión plenaria y toma la palabra la **Presidencia**, que dice:

“Como decía, hay un asunto de urgencia que han recepcionado ustedes esta tarde. Le voy a dar la palabra a la Sra. Lobato para que explique en qué consiste este expediente y justifique la urgencia. Votaremos la urgencia y luego ya les leeré la propuesta definitiva, si les parece”.

Interviene la **Sra. Lobato, Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100x100**, que dice:

“Muchas gracias, Sr. Alcalde.

En primer lugar, la justificación de la urgencia es porque la creación de estos puestos es algo indispensable y, además, urgente, que se creen a la mayor brevedad posible para descongestionar diferentes Departamentos que ahora mismo tienen una carencia visible por la falta de esta creación de puestos de diferentes Técnicos de Administración General y diferentes Técnicos de Administración Especial, además del Subinspector, que ahora os voy a leer.

Yo quiero agradecer, Alcalde – además de la justificación de la urgencia -, la tónica que se ha desarrollado a lo largo de las diferentes Mesas generales de negociación y Mesas de sindicatos, donde se han tratado estas modificaciones; también la empatía con la que los sindicatos han entendido que esta modificación puntual de la RPT era totalmente necesaria para poder hacer la RPT que el Ayuntamiento de Los Barrios se merece, y los trabajadores y trabajadoras municipales; para poder tener una RPT organizada y real a las necesidades de la Administración Local. Así que, quiero agradecerlo porque es cierto que dentro de los Presupuestos que hemos aprobado hoy aquí, en este Salón de Plenos, ya podremos contratar y poder hacer la RPT que tanto esperamos y que será una modificación completa y no puntual, como lo que traemos hoy aquí.

Dentro de estos puestos que se van a generar dentro de la RPT, algunos han sido propuestos por necesidad imperiosa de Departamentos, y otros han sido propuestos por necesidad imperiosa bajo el punto de vista de los sindicatos. Nosotros lo hemos valorado positivamente, se ha negociado con ellos; y voy a explicar un poco lo que se trae aquí.

Este expediente, traído a Pleno, supone la puesta en marcha de unos cambios en la plantilla municipal, en la RPT, que vienen a solventar, de manera inmediata, una serie de necesidades básicas de este Ayuntamiento a nivel interno, con clara vocación a la mejora del rendimiento de la Administración a través de la creación de estos puestos concretos.

Se debe resaltar que los nuevos puestos, cuya creación se pretende con este expediente, no sólo obedecen a criterios estrictamente del Equipo de Gobierno, como bien he dicho, sino también a parte de las reivindicaciones que nos han hecho la parte social a través de los representantes sindicales del Ayuntamiento.

Se quiere, igualmente, dejar claro que esto no es un punto y final, sino un punto y seguido – como he dicho anteriormente – para una modificación completa de la RPT, y que sea un punto de partida para iniciar esas Mesas sectoriales, que ya estamos configurando; porque, además, por parte del Departamento de Personal, y por directrices del Alcalde, quiere que sea una RPT participativa y que colaboren todos los sindicatos en ella; porque así entendemos nosotros que será mucho más fructífero llegar a puntos en común, como estamos consensuando y llegando en cosas tan importantes como modificaciones puntuales.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	46/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojT5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Los nuevos puestos concretos que vamos a crear en esta RPT es:

- Un Jefe de Unidad de Personal, de Recursos Humanos. Será un Técnico de Administración General que desde hace años se ve la necesidad de contar, dentro del Departamento de Recursos Humanos, con un Jefe de Servicio, que no tiene y que es necesidad imperiosa de este Ayuntamiento, y que, además, nos va a ayudar a elaborar esa RPT completa, porque es una figura importante. Tal y como dice el Informe, este puesto será tanto para un A1, un Licenciado; como un A2, que puede ser un Diplomado.

- El Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo. Es una necesidad imperiosa; es uno de los Departamentos que, como decimos, es uno de los pulmones de este Ayuntamiento, y que tiene la necesidad de contar con este Técnico de Administración General, que apoye y, además, refuerce un Área tan importante como es Urbanismo, con tantas expectativas y actuaciones por desarrollar que quedan en nuestro municipio. Aquí, igualmente, tal y como dice el Informe que ustedes tienen, el Técnico de Administración General será un A1, ya que tiene categoría de Licenciado.

- El Técnico de Administración Especial de Servicios Públicos Básicos. Tenemos una necesidad también bastante importante para el Departamento, con un importante número de empleados municipales y tramitaciones técnicas que precisan de un puesto especializado y de formación técnica, tanto Ingeniero, como Arquitecto Técnico.

- La creación, cuarta, que vamos a aprobar aquí, en este Pleno, es el puesto de Subinspector de la Policía Local, de la Jefatura de Policía Local. Y aquí es donde yo antes resaltaba la importancia que tiene para este Equipo de Gobierno el reestructurar la Policía Local, creando puestos y, además, la oferta de empleo público, que saldrá más pronto que tarde, porque estábamos vinculados, obviamente, a los Presupuestos que hemos aprobado aquí y no podíamos hacerlo con anterioridad a los Presupuestos; y que este Subinspector igualmente forma parte de la apuesta que tiene este Equipo de Gobierno, y especialmente nuestro Alcalde, en reforzar la seguridad ciudadana de nuestro municipio, siendo necesario para una mejor organización contar con un Subinspector que haga las veces de Jefe de la Policía Local y que, obviamente, pueda reestructurar y darnos esa información prioritaria de la organización de la Policía.

- Y, por último, y no menos importante, vamos a llevar a cabo la creación de tres puestos de Sepultureros; que teníamos una problemática con estos puestos porque no estaban creados en la RPT y, como bien sabéis, es una de las reivindicaciones que nos hacen las Centrales sindicales. Una necesidad imperiosa de que existan estos tres puestos; como bien sabéis, un recurso totalmente prioritario en nuestro municipio – que ojalá nos toque mucho tiempo por descubrir -, pero que tenemos que dar solución a la situación que tienen actualmente estos compañeros que están trabajando sin esa garantía de la creación del puesto dentro de la RPT, y que, obviamente, tenemos que hacerlo.

En la RPT sólo existía un puesto, que era Operario de cementerio; nosotros lo que hemos hecho es eliminar ese puesto de Operario de cementerio y crear uno nuevo con un carácter de oficialía, y crear esos tres puestos nuevos, porque entendemos que ellos tienen que andar rotando y con uno era totalmente insuficiente.

Esta Propuesta ha contado con los Informes favorables, tanto del Departamento de Intervención, como de Secretaría; que desde aquí quiero agradecerle, y el Personal de confianza, porque han sido muchísimas las reuniones que hemos tenido con los sindicatos a lo largo de estos meses. Nosotros iniciamos las negociaciones en octubre del año pasado; no ha sido fácil llegar a diferentes puntos de acuerdo y, además, de consenso; y tampoco ha sido fácil el habilitar y crear la Disposición dentro de los Presupuestos y todo lo que genera una modificación puntual de la RPT.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	47/52	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojX5rdju5ZBsmksg==			



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Quiero dar las gracias a mi Personal de confianza, tanto a Camilo, como a Luís, porque se han volcado con este expediente y con la labor de las diferentes negociaciones que se han llevado. Quiero agradecer también a Secretaría e Intervención, porque me han ayudado bastante con diferentes reuniones para ver cómo podíamos encaminar; y, por supuesto, a mi Personal de la Delegación de Recursos Humanos, que nos han ayudado también bastante a poder traer esto hoy aquí.

Cualquier duda que tengáis, cualquier sugerencia, pues la podemos aclarar. Esto está bastante machacado, bastante trillado a lo largo de estos meses.

Muchas gracias”.

A continuación la **Presidencia** indica que van a votar la urgencia de la Propuesta.

Sometida la **urgencia del asunto a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO ÚNICO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

“Vista la necesidad de llevar a cabo a una modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT, en lo sucesivo) para la creación de nuevos puestos que se consideran necesarios para la adecuada prestación de los servicios y el ejercicio de competencias que tiene asumidos legalmente el Ayuntamiento de Los Barrios, en la consideración de que la estructura de personal administrativo y de servicios constituyen uno de los pilares básicos para el funcionamiento de nuestra Entidad.

Visto que se ha emitido Informe justificativo por el Departamento de Personal de fecha 30/04/2021 sobre la modificación de la actual RPT, así como otro Informe aclaratorio de fecha 06/05/2021, que se incorporan al presente acuerdo como parte integrante del mismo como Anexo I a los efectos prevenidos en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se motivan las necesidades a cubrir por cada uno de dichos puestos, con mención de los elementos que conforman el contenido mínimo de la Relación de Puestos de Trabajo, así: denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por funcionarios o, en su caso, la categoría profesional y régimen jurídico cuando sean desempeñados por personal laboral, si fuera el caso. Se acompañan igualmente las tablas retributivas de los complementos de destino y específicos, detallando los factores de valoración y la puntuación/nivel asignados, utilizándose la misma fórmula y criterios de valoración previstos en la actual Relación de Puestos de Trabajo, aprobada

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	48/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23/05/2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 18/03/2016 y n.º 52. La modificación puntual que se propone incorpora igualmente la supresión de dos puestos de trabajo que se detallan en el Informe justificativo con las razones que en el mismo se aducen.

De acuerdo con el Informe justificativo y aclaratorio citados, se acredita la negociación de la presente modificación puntual de la RPT llevada a cabo entre la representación social de los trabajadores y la representación legal del Ayuntamiento en el seno de la Mesa General de Negociación de materias comunes a lo largo de las sesiones celebradas los días 24/11/2020, 10/02/2021, 18/02/2021, 25/02/2021 y 09/04/2021 y 06/05/2021 quedando acreditadas las sesiones por las Actas incorporadas al expediente.

Visto que se ha emitido Informe por la Intervención de Fondos de fecha 04/05/2021 y por la Secretaría General de 04/05/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2/i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el PLENO **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios actualmente vigente, consistente en la creación de los siguientes puestos:

- 1 Técnico de Administración General (TAG-A1) con destino en el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente (Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General)
- 1 Técnico de Administración General (TAG-A1/A2) con destino en el Departamento de Personal. Jefe de Personal y Recursos Humanos (Escala de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión de Administración General).
- 1 Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio de Servicios Públicos Básicos (TAE-A2) con destino en el Departamento Urbanismo y Medio Ambiente. (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico).
- 1 Subinspector de Policía Local, A2 (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local)
- 3 Sepultureros, C2 (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales).

Y se suprimen los siguientes puestos:

- Puesto de Oficial Jefe de la Policía Local (ficha SC-501)
- Puesto de Operario de Cementerios (ficha BS-409)

Segundo.- La modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo que se aprueba inicialmente contiene los siguientes documentos:

- Informe justificativo del Departamento de Personal de fecha 31/04/2021 y 06/05/2021 (Anexo I).
- Fichas de descripción y perfiles de cada uno de los puestos que se crean (Anexo II).
- Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, sesiones de 24/11/2020, 10/02/2021, 18/02/2021, 25/02/2021, 09/04/2021 y 06/05/2021 (Anexo III).

Tercero.- Acordar la apertura del trámite de audiencia a los Colegios Profesionales de Arquitectura Técnica y de Ingeniería Técnica Industrial con sede en Cádiz y a las Secciones Sindicales de este

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	49/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones sobre la documentación de la modificación puntual de la RPT y resto de documentación anexa al expediente, durante un plazo de diez días hábiles con vista del expediente en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento ubicado en Edificio Casa de la Cultura, Calle Nueva, s/n Los Barrios (11.370), practicándose las notificaciones correspondientes”.

Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

V.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

- Febrero 2021: Resoluciones n.º 108 a 303.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del nº 108 al nº 303 del mes de febrero del año 2021.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DECRETO N.º 405, DE 12 DE MARZO DE 2021, DE SUSTITUCIÓN PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE EN LAS FUNCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 29 DE MARZO DE 2021.

A continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía n.º 405, de 12 de marzo de 2021, por la que se designa a la Primera Teniente de Alcalde para la sustitución en las funciones del Alcalde ante la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 29 de marzo de 2021.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 13º.- DAR CUENTA DECRETO N.º 668, DE 22 DE ABRIL DE 2021, DE SUSTITUCIÓN PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE EN LAS FUNCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 3 DE MAYO DE 2021.

A continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	50/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtX5rdju5ZBsmksg=		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

se da cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía n.º 668, de 22 de abril de 2021, por la que se designa a la Primera Teniente de Alcalde para la sustitución en las funciones del Alcalde ante la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 3 de mayo de 2021.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 14º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación el Pleno conoce de los extractos de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes sesiones:

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 15/03/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 22 de febrero de 2021.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 2.- Expte. LAP- 60/18.- D. XXXXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXXXXX, para actividad de Comercio al por menor de de Carnes, sito en Urb. El Chaparral 2ª Fase, Local 79. Conceder Licencia de Apertura por Cambio de Titularidad.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 22/03/2021.

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 2 de marzo de 2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2.021/8 por importe de 152.823,97 €.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2.021/9 por importe de 8.299,86 €.

PUNTO 4.- Relación de Factura F/2.021/10 por importe de 184.028,10 €.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 5.- Expte. LAP-4/12, IMPERMEABILIZANTES CASADO S.L., para actividad de Almacén de Materiales de Construcción, en calle Piragua nº15-17. Calificar y Conceder Licencia de Apertura.

OTO Y URBANISMO

PUNTO 6.- Expte. LOMA 9/2020, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CIUDAD JARDIN, para "Proyecto para adecuación de piscina", en Urbanización Ciudad Jardín, Los Barrios (Cádiz)".

PUNTO 7.- Expte. LOMA 56/2020, D. XXXXXX XXXXXXXX XXXX, en R/ ADMIRAL ENTERTAINMENT, S.L., para "Proyecto básico de adecuación para salón de juego con apuestas deportivas y servicios de bar en locales 1 y 2 de C.C. Bahía Plaza", en Área edificable 6, en parcela T-1, C.C. Bahía Plaza, P.I.P.III, Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 8.- Expte. LOMA 59/2020, Dª XXXXX XXX XXXXXXXX XXXXX, para ."Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje", en C/ López de Vega nº 9 y C/ Pez nº 8, Los Barrios (Cádiz)".

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	51/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PUNTO 9.- Expte. LOMA 68/2020, D. XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXX XXXXXXXX en r/VALDEFOREST, S.L” para “Proyecto básico de reforma del Cortijo de Valdespera, Polígono 2 Parcela 27. ZANONA. Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 10.- Expte. LOMA 71/2020,D. XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX, para “Proyecto de legalización de trastero”.

PUNTO 11.- Expte. LOMA 72/2020, GUADACORTE S.A., para“Proyecto básico de adaptación de locales comerciales existentes para la implantación de alojamientos turísticos “La Vega del Golf”, en Avda. Conde Revertera nº 1, Los Barrios (Cádiz”

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 29/03/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 8 de marzo de 2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2.021/11 por un importe total de 31.041,15 €.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2.021/12 por un importe total de 186.292,54 €.

OTO Y URBANISMO

PUNTO 4.- Expte. LOMA 63/2018, M.R. JOSÉ, S.L. para “Proyecto de adaptación de local para asador de pollos y elaboración y comercio de comidas reparadas”, en Avda. Carlos Cano, Edificio Príncipe, Bloque 1, portal 1, en Los Barrios”.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 5.- Expte. LAP 26/2020, D. XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX, para actividad de hostelería sin música (cafetería sin música). Conceder Licencia de Apertura por Cambio de Titularidad.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 15º.- MOCIONES DE CONTROL ED LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Este punto no se utilizó.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/06/2021 12:22:44
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/06/2021 11:49:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	17/06/2021 12:08:55
Observaciones		Página	52/52
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VRtXnojtx5rdju5ZBsmksg==		

